

DOE

VIERNES 4
de julio de 2025

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 128

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Policías locales. Orden de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura. 38243

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Ceses. Nombramientos. Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de una organización sindical perteneciente al Grupo Primero..... **38278**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 397/2025, de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 8 de abril). **38281**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2025, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2024 de las entidades que aplican principios contables públicos. **38282**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. **38412**



Calidad de los alimentos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. **38437**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Corta, destoconado y nueva plantación de un clon de eucalipto para madera en 69,51 ha", cuyo promotor es Francisco Javier Velaz de Medrano Cuervo, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA24/0776..... **38440**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Asistencia Social. Subvenciones. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril) **38456**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. **38487**

Consejería de Educación, Ciencia Y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 13 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **38489**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) **38508**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) **38513**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina **38517**

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jorge Rubio Antón, en el término municipal de Aceituna (Cáceres) **38520**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2025 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023 **38523**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre **38526**



Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9660 **38534**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **38536**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Ayudas. Anuncio de 26 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2024 al amparo del Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del programa Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria **38539**

Ayuntamiento de La Codosera

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de Plan General Municipal Estructural..... **38542**

Ayuntamiento de Piornal

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo..... **38543**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 30 de junio de 2025 por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura. (2025050104)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1, apartados 40 y 41, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y las demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

En cumplimiento de este mandato, se publicó la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto), que derogó la anterior Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales y también de forma parcial el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, desarrolla en su artículo 5 las funciones de coordinación en materia de actuación de policía local que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, entre las que figura la de fijar los criterios básicos de selección, formación, promoción y movilidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura.

El artículo 46.3 de la citada ley, acoge por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, la posibilidad de desarrollar procesos únicos para la cobertura de plazas de nuevo ingreso o promoción de policía local, que serían asumidos por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales mediante la constitución de un Tribunal Único, previa comunicación por parte de los ayuntamientos firmantes del oportuno convenio de colaboración para la implantación de dicho tribunal, de las plazas vacantes que vayan a convocar.

Esta previsión se ha materializado mediante la publicación del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, con la finalidad de promover



y potenciar la realización de convocatorias conjuntas con el mayor número de municipios de la región extremeña. En su disposición final primera, relativa al desarrollo normativo, faculta a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de coordinación de policías locales, para modificar los anexos de dicho decreto, referidos respectivamente al cuadro de exclusiones médicas, a las pruebas físicas y al temario establecido para cada categoría profesional dentro de la Policía Local de Extremadura, y que han de ser respetados en los procesos de selección que se convoquen para dicho personal.

Mediante Orden de 27 de abril de 2023, se convocó el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura.

El desarrollo, desde la entrada en vigor del Decreto 64/2022, de 8 de junio, de diferentes procesos selectivos, tanto a través de la figura del Tribunal Único, como de convocatorias desarrolladas por los diferentes ayuntamientos de Extremadura y la experiencia acumulada, fruto del análisis de estos procesos, ha puesto de manifiesto la necesidad de implementar una serie de medidas y propuestas de mejora, a fin de conseguir un proceso selectivo homogéneo y equitativo en cada una de sus fases y con las garantías jurídicas necesarias. A ello obedecen las modificaciones aquí propuestas y que se circunscriben específicamente a los Anexos I, II y III de dicho decreto, antes referenciados.

En primer lugar, se suprimen las exclusiones circunstanciales previstas en la prueba de reconocimiento médico dentro de la fase de oposición del proceso selectivo, considerando que la finalidad de esta prueba es garantizar, en el preciso momento de celebración de la misma, la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar, lo que resulta incompatible con la posibilidad de un aplazamiento de dicha comprobación.

En segundo lugar, se modifican las pruebas físicas a fin de conseguir una mayor igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tanto en el acceso por turno libre como por promoción interna/externa.

Por último, se adecúa el temario, tanto común como específico, en las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de categoría de agente de policía local de Extremadura, a través de su acotación y actualización, con ánimo de garantizar su continuidad en el tiempo en pos de la seguridad jurídica que ha de presidir el procedimiento selectivo.

Por otro lado, y en desarrollo del Decreto 64/2022, de 8 de junio, se publicó la Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía



Local de Extremadura. En su Anexo I regula un modelo de bases comunes para ser utilizadas de manera potestativa por todos los ayuntamientos que integran la Comunidad autónoma, en la convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local por el sistema de oposición por turno libre. En su Anexo II, regula las bases que deben regir la convocatoria del proceso selectivo unificado, mediante tribunal único, por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de agente de policía local de Extremadura.

Sin embargo, y en lo que se refiere al Anexo I de la citada orden, los criterios básicos que han de respetar los ayuntamientos de Extremadura en sus convocatorias ya han sido fijados en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por lo que se hace innecesaria dicha regulación a riesgo de invadir la autonomía local. En lo que se refiere al Anexo II, las bases que han de regir cada proceso unificado a través del Tribunal Único deberán ser aprobadas en cada convocatoria específica, mediante orden de la persona titular de la consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales de Extremadura, dando así cumplimiento al mandato contenido en el artículo 43.1 del mencionado decreto.

En base a lo anterior, procede derogar y dejar sin efecto la mencionada Orden de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura.

En la elaboración de esta orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación que impone el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que hace a los principios de necesidad y eficacia, la orden se justifica en el interés general basado en las razones antes expuestas que presiden esta reforma, considerando que se trata del medio más acorde para conseguir los objetivos propuestos, de agilización procedimental, seguridad jurídica e igualdad entre hombres y mujeres a través de acciones positivas de los poderes públicos.

Es una reforma proporcional, pues regula lo imprescindible a los objetivos plateados. Aporta seguridad jurídica, pues esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

En relación al principio de transparencia, el texto del proyecto de orden ha sido sometido al trámite de consulta pública y sugerencias, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,



del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, permitiendo de esta forma la participación en su elaboración de sus potenciales personas destinatarias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa es consecuente con los postulados recogidos en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa en Extremadura. Supone esta reforma una simplificación del proceso selectivo, evitando dilaciones y lapsos temporales vacuos de difícil defensa, a fin de conseguir una mayor agilización del mismo, sin merma alguna de los derechos que asisten a las personas interesadas.

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa informe favorable de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Se modifican los anexos I, II y III del Decreto 64/2022, de 8 de junio, quedando redactados del siguiente modo:

**ANEXO I****CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29´9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones definitivas.

- 2.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

- 2.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

- 2.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

- 2.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

- 2.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

- 2.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.



2.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

2.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

2.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

2.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

2.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

3. Ojo y visión.

3.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

3.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

3.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

3.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

3.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

3.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

3.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiasis y distriquiasis.

3.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

3.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.



3.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

3.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

3.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

3.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y re-aplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

3.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

3.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

3.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

3.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

Hipermetropía: +3 dioptrías.

Miopía: -3 dioptrías.

Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

3.20. Forias:

Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.



3.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

3.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

5.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

5.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

5.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

5.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

5.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

5.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.



5.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

5.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

5.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

5.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

5.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario, así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.

5.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

5.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

5.14. Cifosis superior a 45 grados.

5.15. Escoliosis superior a 15 grados.

5.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

5.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

5.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

6. Aparato digestivo.

6.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

6.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

6.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.



6.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

6.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

6.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.

6.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

6.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

6.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.

6.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.

6.11. Colostomía. Enterostomía.

6.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.

6.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales

6.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).

6.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.

6.16. Trasplantes digestivos.

6.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

6.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

7. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insufi-



ciencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

7.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

7.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7.3. Arritmias cardiacas.

7.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

7.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

7.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

7.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

7.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

7.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

7.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

7.11. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías primarias o secundarias.

7.12. Arteriopatías. Varices o insuficiencia venosa periférica.

7.13. Linfedemas limitantes.

7.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

8. Aparato respiratorio.



8.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

8.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

8.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

8.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

8.5. Sarkoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

8.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

8.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

8.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

8.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

8.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

8.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

8.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP.

8.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

9. Sistema nervioso:



- 9.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.
- 9.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.
- 9.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).
- 9.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
- 9.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).
- 9.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.
- 9.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
- 9.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 9.9. Temblor de cualquier causa.
- 9.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 9.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 9.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 9.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 9.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 9.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 9.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
- 9.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).



9.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.

9.19. Tumores cerebrosplnales.

9.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

10. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

10.1 Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.

10.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.

10.3 Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.

10.4 Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio médico dificulte el desempeño de la labor policial.

11. Piel y faneras.

11.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.

11.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

11.3. Dermopatías activas contagiosas.

12. Sangre y órganos hematopoyéticos.



12.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

12.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

13. Enfermedades Endocrinometabólicas.

13.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

13.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

13.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

13.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

13.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

13.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

13.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14. Urogenital.

14.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

14.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

14.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

14.4. Insuficiencia renal.

14.5. Nefroptosis.

14.6. Hidronefrosis.



14.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

14.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

14.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

14.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

14.11 Trasplante renal.

14.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

14.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

14.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.17. Endometriosis incapacitante.

14.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15. Otras causas de exclusión:

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.



16. Aplicación de las causas de exclusión.

La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.



ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Con independencia del sistema de acceso y la categoría, cuando se establezca en la convocatoria la obligatoriedad de superación de pruebas físicas, éstas serán las recogidas en este anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso tanto por turno libre como por promoción, en sus variantes interna y externa, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.



Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

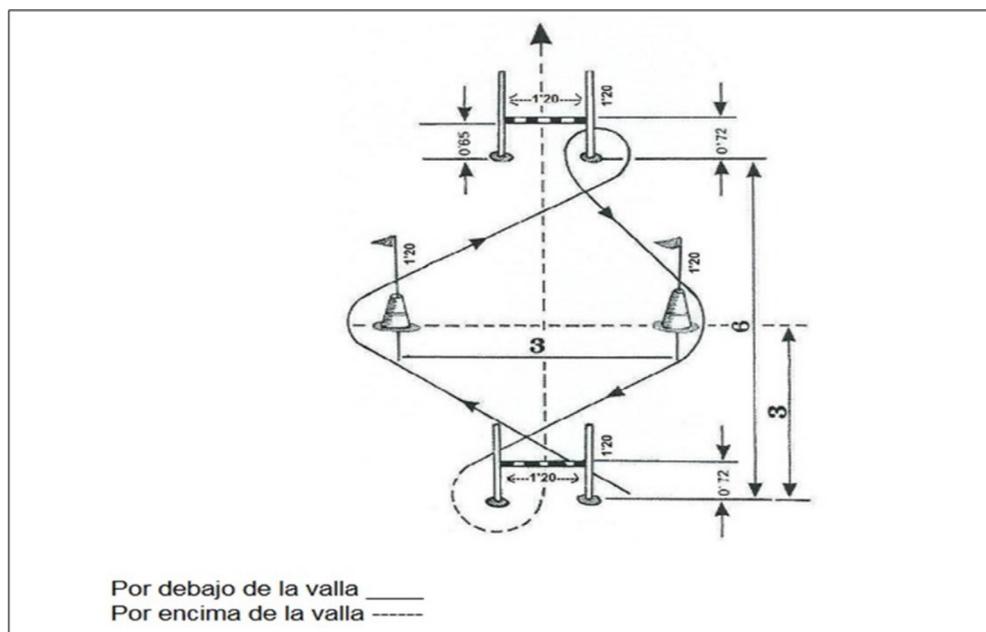
El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.





Puntuación.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	11,7 o más		11,9 o más		12,1 o más	
1 punto	11,6	11,5	11,8	11,7	12,0	11,9
2 puntos	11,4	11,3	11,6	11,5	11,8	11,7
3 puntos	11,2	11,0	11,4	11,2	11,6	11,4
4 puntos	10,9	10,6	11,1	10,8	11,3	11,0
5 puntos	10,5	10,2	10,7	10,4	10,9	10,6
6 puntos	10,1	9,8	10,3	10,0	10,5	10,2
7 puntos	9,7	9,4	9,9	9,6	10,1	9,8
8 puntos	9,3	8,9	9,5	9,1	9,7	9,3
9 puntos	8,8	8,3	9,0	8,5	9,2	8,7
10 puntos	8,2 o menos		8,4 o menos		8,6 o menos	

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	12,8 o más		13,0 o más		13,2 o más	
1 punto	12,7	12,6	12,9	12,8	13,1	13,0
2 puntos	12,5	12,4	12,7	12,6	12,9	12,8
3 puntos	12,3	12,1	12,5	12,3	12,7	12,5
4 puntos	12,0	11,7	12,2	11,9	12,4	12,1
5 puntos	11,6	11,3	11,8	11,5	12,0	11,7
6 puntos	11,2	10,9	11,4	11,1	11,6	11,3



Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
7 puntos	10,8	10,4	11,0	10,6	11,2	10,8
8 puntos	10,3	9,9	10,5	10,1	10,7	10,3
9 puntos	9,8	9,4	10,0	9,6	10,2	9,8
10 puntos	9,3 o menos		9,5 o menos		9,7 o menos	

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o mas		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14, 1 o menos	

MUJERES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7



Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

2ª PRUEBA. (Hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.



4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 4	0 a 3	0 a 2
1 punto	5	4	3
2 puntos	6	5	4
3 puntos	7	6	5
4 puntos	8 y 9	7 y 8	6 y 7
5 puntos	10 y 11	9 y 10	8 y 9
6 puntos	12 y 13	11 y 12	10 y 11
7 puntos	14	13	12
8 puntos	15	14	13
9 puntos	16	15	14
10 puntos	17 o más	16 o más	15 o más

**HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTRENA**

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

2ª PRUEBA (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.



5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	35 o menos		30 o menos		25 o menos	
1 punto	36	40	31	35	26	30
2 puntos	41	45	36	40	31	35
3 puntos	46	51	41	46	36	41
4 puntos	52	56	47	51	42	46
5 puntos	57	62	52	57	47	52
6 puntos	63	69	58	64	53	59
7 puntos	70	77	65	72	60	67
8 puntos	78	85	73	80	68	75
9 puntos	86	94	81	89	76	84
10 puntos	95 o más		90 o más		85 o más	



MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.



Puntuación.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	3,49 o más		3,59 o más		4,09 o más	
1 punto	3,48	3,43	3,58	3,53	4,08	4,03
2 puntos	3,42	3,37	3,52	3,47	4,02	3,57
3 puntos	3,36	3,31	3,46	3,41	3,56	3,51
4 puntos	3,30	3,25	3,40	3,35	3,50	3,45
5 puntos	3,24	3,19	3,34	3,29	3,44	3,39
6 puntos	3,18	3,13	3,28	3,23	3,38	3,33
7 puntos	3,12	3,07	3,22	3,17	3,32	3,27
8 puntos	3,06	3,01	3,16	3,11	3,26	3,21
9 puntos	3,00	2,55	3,10	3,05	3,20	3,15
10 puntos	2,54 o menos		3,04 o menos		3,14 o menos	

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	4,46 o más		4,56 o mas		5,06 o más	
1 punto	4,45	4,37	4,55	4,47	5,05	4,57
2 puntos	4,36	4,28	4,46	4,38	4,56	4,48
3 puntos	4,27	4,19	4,37	4,29	4,47	4,39
4 puntos	4,18	4,10	4,28	4,20	4,38	4,30
5 puntos	4,09	4,01	4,19	4,11	4,29	4,21
6 puntos	4,00	3,52	4,10	4,02	4,20	4,12



Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
	7 puntos	3,51	3,43	4,01	3,53	4,11
8 puntos	3,42	3,34	3,52	3,44	4,02	3,54
9 puntos	3,33	3,25	3,43	3,35	3,53	3,45
10 puntos	3,24 o menos		3,34 o menos		3,44 o menos	

HOMBRES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
	0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

MUJERES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
	0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27



Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

**ANEXO III**

TEMARIO

CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. El Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II. La Corona: funciones del Rey y el refrendo.

Tema 2. Título III. Las Cortes Generales. Título IV. El Gobierno y la Administración. Título V. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. El Poder Judicial.

Tema 3. Título VIII. De la Organización territorial del Estado. Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X De la reforma constitucional. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Los convenios. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Principios del procedimiento sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Principios de la Responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Tema 9. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Personal al servicio de las entidades locales. Sistemas de selección, provisión de puestos y movilidad de las policías locales de Extremadura: Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tema 10. La Unión Europea: Referencia histórica. El Derecho derivado. Instituciones más importantes de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Consejo Europeo.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. El binomio policía local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 12. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones Generales. Funciones. Organización de las unidades de Policía Judicial. Las policías locales.

Tema 13. La legislación sobre Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y normativa de desarrollo.

Tema 14. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

Tema 15. Régimen Disciplinario aplicable a policía local de Extremadura. Ley Orgánica de Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Infracciones y Sanciones disciplinarias. Disposiciones generales del procedimiento disciplinario.

Tema 16. Igualdad entre Mujeres y Hombres y prevención de la Violencia de Género en Extremadura: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o normativa que la sustituya. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura o normativa que la sustituya.

Tema 17. Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: definiciones, principios y finalidades. Prevención ambiental: ámbito y finalidad. Contaminación acústica. Disciplina ambiental.



Tema 18. Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística. Coordinación de competencias y cooperación. Definiciones legales. Clasificación del suelo. Las Licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 19. El Código Penal. Título Preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Libro I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal: Título I. De la infracción penal. Título II. De las Personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las Penas: Capítulo I de las penas, sus clases y efectos. Título VII. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20. El Código Penal. Libro II. Delitos y sus penas: Título I. Del homicidio y sus formas. Título III. De las lesiones. Título VI: Delitos contra la libertad. Título VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Título VII bis: De la trata de seres humanos. Título VIII. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 21. El Código Penal. Libro II. Título IX. De La omisión del deber de socorro. Título X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Título XI. Delitos contra el honor.

Tema 22. El Código Penal. Libro II. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Capítulo I. De los hurtos. Capítulo II. De los Robos. Capítulo III. De la extorsión. Capítulo IV. Del robo y hurto de uso de vehículos. Capítulo V. De la Usurpación. Capítulo VI. De las defraudaciones. Capítulo IX. De los daños. Capítulo X. Disposiciones comunes a los capítulos anteriores. Capítulo XI. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: Sección 1ª: De los delitos relativos a la propiedad intelectual. Sección 2ª: De los delitos relativos a la propiedad industrial. Capítulo XIV: La receptación.

Tema 23. El Código Penal. Libro II. Título XV. De los delitos relativos a los derechos de los trabajadores. Título XV bis. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Título XVI bis. De los delitos contra los animales. Título XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva: Capítulo II. De los incendios. Capítulo III: De los delitos contra la salud pública. Capítulo IV: De los delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 24. El Código Penal. Libro II. Título XIX. Delitos contra las Administraciones Públicas. Título XX. Delitos contra la Administración de Justicia: Capítulo III. El encubrimiento. Capítulo V. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Capítulo VIII. Del quebrantamiento de condena. Título XXI. Delitos contra la Constitución: Capítulo IV. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo V. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título



XXII. Delitos contra el orden público: Capítulo II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Capítulo III. De los desórdenes públicos. Capítulo V. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. Capítulo VI. De la organización y grupos criminales.

Tema 25. La Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Declaración General. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. De la Instrucción del Procedimiento. De la ejecución de las medidas. De la responsabilidad civil.

Tema 27. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 28. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 29. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 30. El Reglamento General de Circulación.

Tema 31. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 32. El Reglamento General de Conductores.

Tema 33. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 35. Real Decreto regulador de las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Tema 36. Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.

Tema 37. El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.

Tema 38. Espectáculos públicos, actividades recreativas y juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa, competencias, vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 39. Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Tenencia y convivencia responsable con animales: Disposiciones comunes. Animales de compañía. Cría, comercio,



identificación, transmisión y transporte: Venta. Transporte de animales. Empleo de animales en actividades culturales y festivas. Inspecciones y vigilancia. Régimen Sancionador. Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 40. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Tema 41. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de los datos. Derechos de las personas. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Disposición transitoria única. Procesos en curso.

Aquellos procesos selectivos para el ingreso por turno libre en las categorías de Agente, cuyas bases hayan sido publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, se desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en sus propias bases reguladoras hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda expresamente derogada la Orden de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura (DOE n.º 39, de 27 de febrero de 2023).

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular del centro directivo competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2025.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de una organización sindical perteneciente al Grupo Primero. (2025062620)

Con fecha 24 de junio de 2025, se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo por el que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de una organización sindical perteneciente al Grupo Primero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de junio de 2025 por el que se dispone el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de una organización sindical perteneciente al Grupo Primero.

Mérida, 27 de junio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE EL CESE Y EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA EN REPRESENTACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL PERTENECIENTE AL GRUPO PRIMERO.

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos, 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales; 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero.

En cuanto al Grupo Primero, establece el apartado 2 del citado artículo que serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Asimismo, el artículo 4.1, párrafo segundo, de la Ley 3/1991, de 25 de abril, determina que los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de adscripción, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 de la referida Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "c) A propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento", continuando el citado artículo 4, en su apartado 5, que "Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".

En relación con lo anterior, con fecha 3 de junio de 2025 se recibe comunicación del sindicato CCOO Extremadura en la que se propone el cese de Dña. Encarna Chacón Belmonte como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, y la designación como nuevo miembro a favor de Dña. María Berrocal Asensio.

Procede, por tanto, en cumplimiento de la normativa citada, acordar el cese y el nombramiento indicados, garantizando en todo caso en la composición de dicha institución la representación equilibrada, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.2 y 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género de Extremadura.



Por lo que se refiere a la duración del mandato de los miembros del Consejo, el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, establece que será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzarán a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

En cuanto a la competencia, el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, dispone que el Consejo Económico y Social de Extremadura se integra en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por tanto, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. El cese, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, de Encarna Chacón Belmonte, en representación de la organización sindical CCOO perteneciente al Grupo Primero.

Segundo. El nombramiento, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, de D.^a María Berrocal Asensio, en representación de la organización sindical CCOO perteneciente al Grupo Primero.

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 397/2025, de 24 de marzo (DOE n.º 68, de 8 de abril). (2025062613)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en DOE, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de junio de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2024 de las entidades que aplican principios contables públicos. (2025062638)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en su artículo 139.bis "Transparencia en el gasto público", establece que la Intervención General publicará, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de cada una de las entidades del sector público autonómico que aplican principios contables públicos, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados, se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos, del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB regional y presupuesto total de la comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139.bis, antes citado,

**RESUELVO:**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información anual correspondiente al ejercicio 2024, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el Anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) Ejecución presupuestaria 4.º trimestre 2024.
- B) Capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional ejercicio 2024.
- C) Evolución del endeudamiento en el ejercicio 2024.
- D) Indicadores presupuestarios 2024.

Mérida, 30 de junio de 2025.

El Interventor General,
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



4º TRIMESTRE 2024

- A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
- C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2024



A) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	71.298.914,25	62.308.190,09	61.078.260,60	56.495.198,47	54.836.074,48	1.659.173,99
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	68.042.114,10	59.428.702,64	59.399.354,88	56.939.261,21	53.882.776,99	3.056.484,22
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.999.054.128,43	2.875.204.240,08	2.867.231.948,04	2.841.832.620,17	2.748.745.174,79	93.087.445,38
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.221.163.147,71	1.134.060.437,85	1.062.192.150,20	902.593.425,01	858.968.491,43	43.624.933,58
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.486.335.150,67	1.386.933.002,41	1.375.271.510,37	1.361.328.068,66	1.334.857.932,28	26.470.136,38
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	554.755.162,92	445.477.347,07	393.746.969,57	361.916.590,95	320.931.465,15	40.985.125,80
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	137.024.893,60	105.841.701,71	104.381.342,46	94.455.814,99	88.428.372,95	6.027.442,04
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	306.816.242,51	258.867.365,52	245.479.110,73	186.079.545,50	164.110.986,63	21.968.558,87
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	948.954.844,26	948.620.090,84	948.620.090,84	944.261.504,80	944.261.504,80	0,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.079.199,37	105.668.336,26	104.531.425,35	100.785.756,66	97.258.318,40	3.527.438,26
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	314.393.756,06	229.501.507,93	203.613.631,75	144.834.436,94	112.883.196,08	31.951.240,86
Resultado total	8.223.917.553,88	7.611.910.922,40	7.425.545.794,79	7.051.522.223,36	6.779.164.243,98	272.357.979,38

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	1.140.062.353,36	1.121.138.399,70	1.120.377.274,24	1.109.303.165,96	1.102.483.832,45	6.819.333,51	
2	2.791.910.656,63	2.531.919.346,17	2.468.321.027,07	2.359.074.087,66	2.295.368.791,60	63.705.296,06	
3	1.949.359.703,78	1.649.068.243,95	1.527.062.560,90	1.273.360.037,16	1.147.031.682,46	126.328.354,70	
8	2.342.584.840,11	2.309.784.932,58	2.309.784.932,58	2.309.784.932,58	2.234.279.937,47	75.504.995,11	
Resultado total	8.223.917.553,88	7.611.910.922,40	7.425.545.794,79	7.051.522.223,36	6.779.164.249,98	272.357.979,38	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	11.644.643,00	9.623.289,60	9.621.488,55	9.280.381,12	8.759.519,67	520.861,45
113A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	17.839.625,50	15.410.366,70	15.410.366,70	14.384.623,49	13.494.411,23	890.212,26
113B PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	9.948.154,00	7.438.298,69	7.431.045,46	6.829.901,49	6.043.432,69	786.468,80
113C ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	8.026.376,00	7.650.314,04	7.648.026,71	7.408.734,64	7.355.974,29	52.760,35
113D ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	2.848.564,00	2.511.231,41	2.511.231,41	2.438.704,55	2.384.153,63	54.550,92
113E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	7.608.994,00	6.916.521,34	6.896.714,14	6.782.896,07	6.706.750,77	76.145,30
113F PARQUE MOVIL	3.916.635,00	3.375.613,42	3.375.613,42	3.230.308,14	2.917.278,56	313.029,58
114A DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	10.566.853,00	9.878.534,04	9.878.534,04	9.671.168,10	9.481.570,39	189.597,71
114B EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.669.526,00	3.352.938,54	3.352.938,54	3.351.494,40	3.348.393,15	3.101,25
114C FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3.617.386,60	2.894.884,46	2.894.884,46	2.841.430,33	2.150.812,28	690.618,05
114D ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.584.346,00	4.247.040,27	4.230.647,86	4.221.759,55	4.179.651,05	42.108,50
115A RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	36.080.111,00	35.576.780,30	35.568.653,97	32.046.100,42	31.259.405,36	786.695,06
115B RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	56.624.503,00	56.366.112,80	55.715.964,51	55.623.265,06	53.774.175,28	1.849.089,78
116A PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	14.131.792,00	7.276.883,25	7.221.073,63	6.930.893,80	6.366.799,30	564.094,50
121A AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	948.954.844,26	948.620.090,84	948.620.090,84	944.261.504,80	944.261.504,80	0,00
131A FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	9.122.605,00	8.351.831,62	8.292.016,25	7.762.392,43	7.712.558,80	49.833,63
211B FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.840.611,37	5.315.009,85	5.286.322,62	5.224.296,84	5.159.398,59	64.898,25
212A PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	5.155.169,10	4.996.816,52	4.993.464,75	4.875.452,52	4.268.924,89	606.527,63
221A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	24.614.254,11	23.604.316,18	23.593.955,88	22.526.308,92	21.790.682,97	735.625,95
221B FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	14.537.646,32	11.085.528,00	11.085.528,00	11.071.988,52	11.063.801,07	8.187,45
222A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	452.209.362,41	439.640.112,73	439.246.938,31	437.151.534,87	434.944.392,41	2.207.142,46
222B EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	537.021.751,92	521.454.758,11	520.356.127,35	518.000.269,34	517.276.123,42	724.145,92
222C EDUCACIÓN ESPECIAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	90.840.365,76	78.699.126,52	78.699.883,50	78.342.272,22	77.793.463,73	548.808,49
222D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	156.941.891,91	149.178.877,73	149.160.569,75	147.989.296,63	144.320.231,53	3.669.065,10
222E EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	21.201.504,54	20.656.695,25	20.359.341,83	20.258.256,36	19.089.112,56	1.169.143,80
222F ENSEÑANZA AGRARIA	10.010.882,42	8.183.482,39	8.173.352,95	8.021.887,32	7.553.381,28	468.506,04
222G ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	103.200.287,33	84.881.169,52	83.683.784,11	80.864.909,96	76.151.225,16	4.713.684,80
231A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	4.164.514,50	3.901.286,66	3.780.541,44	3.629.059,54	3.611.115,60	17.943,94
232A ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	498.678.238,88	455.316.371,59	451.292.770,04	435.704.461,17	423.069.103,61	12.635.357,56
241A FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	25.184.370,15	16.911.438,75	15.913.626,96	12.066.783,59	10.371.014,41	1.695.769,18
242A FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	243.058.610,57	208.926.590,03	188.284.435,30	184.355.650,49	176.550.141,51	7.805.508,98
242B FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	132.938.978,96	120.841.137,40	101.771.707,25	85.177.689,99	79.371.487,19	5.806.202,80
242C ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	76.983.120,00	53.900.100,58	52.512.855,39	47.237.218,94	45.944.977,62	1.292.241,32
252A INCLUSIÓN SOCIAL	92.234.415,78	66.604.388,06	64.317.963,93	62.276.722,66	59.632.559,60	2.644.163,06
252C COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	14.234.824,37	13.733.783,21	13.381.933,80	10.450.551,47	10.076.760,86	373.790,61
253A IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	23.309.016,25	16.554.812,75	15.333.009,59	14.272.501,01	13.400.022,08	872.478,93
253B PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.183.103,00	5.485.028,12	5.461.931,81	4.975.564,11	4.818.924,71	156.639,40
253C ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	909.689,00	611.098,13	549.688,00	549.688,00	416.225,05	113.792,97
261A PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	99.178.539,92	85.043.997,12	77.378.864,46	52.489.645,03	44.715.911,03	7.773.734,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
262A	58.309.230,04	52.165.339,90	50.182.603,42	33.477.005,42	30.053.677,57	3.423.327,85
271A	6.383.365,00	6.018.074,94	6.018.074,94	5.755.135,66	5.713.859,62	41.276,04
272A	17.978.072,00	15.033.655,24	15.025.087,24	12.333.883,92	11.674.068,58	659.815,34
272B	7.573.174,02	6.357.389,13	6.350.816,91	6.065.120,46	5.638.561,69	426.558,77
272C	8.111.363,00	7.637.795,75	7.607.675,65	7.286.971,72	6.461.703,64	825.268,08
273A	8.020.146,00	6.601.047,89	6.600.961,89	6.525.659,53	6.294.325,08	231.334,45
273B	8.726.626,00	8.311.614,79	8.073.484,59	7.906.524,97	7.685.029,02	221.495,95
274A	29.054.927,00	25.706.434,79	25.551.709,16	24.469.054,03	22.746.026,72	1.723.027,31
311A	30.128.813,34	28.343.825,05	28.340.868,84	25.371.543,97	24.088.175,95	1.283.368,02
312A	50.495.467,68	48.517.675,80	47.383.441,13	45.443.731,28	33.634.277,55	11.809.453,73
312B	53.449.230,91	51.825.790,29	51.758.839,52	45.653.115,05	41.244.542,57	4.408.572,48
313A	629.715.167,78	623.187.533,09	583.010.447,57	581.151.229,98	580.264.580,92	886.649,06
314A	110.195.470,45	97.304.251,04	91.767.973,89	45.280.986,13	32.985.932,45	12.295.053,68
321A	6.717.956,29	5.805.717,07	5.626.145,59	4.863.339,40	4.464.302,41	399.036,99
322A	5.858.582,81	5.139.495,57	5.088.678,37	4.558.154,04	4.112.789,79	445.364,25
323A	52.867.761,00	27.701.077,52	24.506.753,22	24.020.468,54	12.632.752,84	11.387.715,70
323C	30.420.336,03	23.795.013,86	18.286.007,78	15.061.442,46	14.193.925,55	867.516,91
324A	5.423.028,00	4.742.022,73	4.732.022,65	4.603.839,28	4.471.433,76	132.405,52
325A	9.626.418,25	8.046.148,68	7.384.245,61	6.975.390,76	6.156.554,68	818.836,08
331A	6.016.304,64	5.302.294,45	5.207.946,90	4.879.712,98	4.617.370,77	262.342,21
331B	62.477.141,41	37.861.868,79	29.424.832,06	25.462.682,26	14.343.781,85	11.118.900,41
331C	1.215.060,53	1.130.607,25	1.130.607,25	1.130.607,25	1.117.895,12	12.712,13
332A	69.372.760,35	46.478.871,48	41.931.125,47	36.470.211,02	24.256.834,73	12.213.376,29
333A	47.689.172,73	27.639.667,58	17.615.334,84	5.766.552,50	4.514.644,62	1.251.907,88
341A	24.318.269,95	18.371.127,22	15.452.607,55	14.910.252,50	11.616.924,81	3.293.327,69
342A	41.932.607,58	21.767.752,28	20.768.691,49	16.214.991,81	14.472.965,11	1.742.026,70
353A	244.493.885,40	179.120.226,83	155.351.473,53	100.721.703,26	87.860.666,70	12.861.036,56
353B	60.614.107,81	46.105.180,62	44.542.497,50	42.525.953,44	38.056.227,18	4.469.726,26
353C	84.884.788,91	70.752.338,04	68.572.214,01	51.974.594,13	45.606.225,08	6.368.369,05
353D	10.298.867,52	9.774.035,60	9.774.035,60	9.028.637,56	8.956.156,49	72.481,07
354A	77.558.318,14	52.890.698,48	50.533.155,23	30.940.996,13	20.592.816,08	10.348.180,05
354B	62.786.637,52	58.932.503,60	58.694.704,63	56.988.306,98	51.616.573,93	5.371.733,05
354C	82.505.123,52	72.781.281,54	64.535.992,82	40.571.169,75	32.839.631,85	7.731.537,90
354D	82.313.197,35	70.082.597,32	70.023.275,88	27.481.732,52	23.689.533,75	3.792.198,77
354E	5.985.227,88	5.668.642,17	5.668.642,17	5.308.693,18	4.624.165,92	684.526,26
800X	2.342.584.840,11	2.309.784.932,58	2.309.784.932,58	2.309.784.932,58	2.234.279.937,47	75.504.995,11
Resultado total	8.223.917.553,88	7.611.910.922,40	7.425.545.794,79	7.051.522.223,36	6.779.164.243,98	272.357.979,38



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.448.237.615,02	1.448.739.260,67	1.448.738.260,68	1.448.650.728,61	1.448.558.805,47	91.923,14
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	374.549.953,50	330.383.573,89	327.683.041,05	289.871.781,05	237.929.743,78	51.942.037,27
3. GASTOS FINANCIEROS	97.075.634,34	96.145.169,53	96.145.169,53	96.136.139,53	96.136.139,53	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.170.502.944,88	4.038.070.835,28	3.935.920.159,66	3.891.464.257,30	3.768.783.308,13	122.680.949,17
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	654.481.389,98	391.664.304,74	368.834.910,76	225.191.493,15	170.680.831,03	54.510.662,12
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	585.901.771,16	447.754.070,36	389.070.545,18	245.403.671,83	204.271.264,15	41.132.407,68
Total no financiero	7.362.749.308,88	6.752.757.208,47	6.566.392.080,86	6.196.718.065,47	5.926.360.086,09	270.357.979,38
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.249.077,00	6.234.547,40	6.234.547,40	6.234.547,40	4.234.547,40	2.000.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.169,00	852.919.169,53	852.919.169,53	848.569.610,49	848.569.610,49	0,00
Resultado total	8.223.917.553,88	7.611.910.922,40	7.425.545.794,79	7.051.522.223,36	6.779.164.243,98	272.357.979,38



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	67.663.259,00	0,00	0,00	0,00	760.917,85	2.874.737,40	0,00	71.298.914,25
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	67.175.057,00	460.359,50	0,00	0,00	358.030,20	48.667,40	0,00	68.042.114,10
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.952.824.441,00	0,00	3.766.120,95	0,00	20.114.902,41	22.348.664,07	0,00	2.999.054.128,43
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.198.468.607,00	0,00	4.410.240,68	12.628.721,85	870.837,02	7.879.258,45	3.094.517,29	1.221.163.147,71
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.448.660.809,00	0,00	18.520.132,40	0,00	15.305.300,78	3.848.908,49	0,00	1.486.335.150,67
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	544.270.829,00	0,00	-6.028.718,93	0,00	1.969.089,75	14.622.465,50	78.502,40	554.755.162,92
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	133.115.980,00	0,00	0,00	0,00	80.359,02	3.828.554,58	0,00	137.024.893,60
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	277.933.443,00	0,00	460.000,00	0,00	17.733.432,26	10.689.553,53	186,28	306.816.242,51
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	959.799.167,00	0,00	-10.844.322,74	0,00	0,00	0,00	0,00	948.954.844,26
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.061.257,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	10.499,17	556,80	116.079.199,37
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	321.246.131,00	0,00	-10.283.452,36	0,00	1.991.072,29	1.440.005,13	0,00	314.393.756,06
Resultado total	8.097.218.980,00	460.359,50	0,00	12.628.721,85	59.191.941,58	67.591.313,72	13.173.762,77	8.223.917.553,88

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.160.157.619,00	460.359,50	-10.962.322,74	0,00	358.030,20	48.667,40	10.000.000,00	1.140.062.353,36
2	2.716.110.954,00	0,00	1.422.245,92	0,00	47.602.954,64	26.964.646,18	190.144,11	2.791.910.656,63
3	1.912.868.983,00	0,00	-13.826.044,13	12.628.721,95	11.230.956,74	29.440.704,98	2.983.618,66	1.949.359.703,78
8	2.308.081.424,00	0,00	23.366.120,95	0,00	0,00	11.137.295,16	0,00	2.342.584.840,11
Resultado total	8.097.218.980,00	460.359,50	0,00	12.628.721,95	59.191.941,58	67.591.313,72	13.173.762,77	8.223.917.553,88

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	11.665.643,00	0,00	-21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.644.643,00
113A	17.572.728,00	460.359,50	-193.462,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.839.625,50
113B	10.090.407,00	0,00	-142.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.948.154,00
113C	8.215.525,00	0,00	-189.149,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.026.376,00
113D	2.842.964,00	0,00	5.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.848.564,00
113E	7.939.610,00	0,00	-330.616,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.608.994,00
113F	3.931.211,00	0,00	-14.576,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.916.635,00
114A	9.606.853,00	0,00	960.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.566.853,00
114B	3.790.070,00	0,00	-120.544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.669.526,00
114C	3.185.689,00	0,00	25.000,00	0,00	358.030,20	48.667,40	0,00	3.617.386,60
114D	4.624.346,00	0,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.584.346,00
115A	36.217.111,00	0,00	-137.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.080.111,00
115B	56.624.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.624.503,00
116A	14.051.792,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.131.792,00
121A	959.799.167,00	0,00	-10.844.322,74	0,00	0,00	0,00	0,00	948.954.844,26
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
211A	9.584.805,00	0,00	-462.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.122.605,00
211B	5.887.496,00	0,00	-459.396,10	0,00	0,00	412.511,47	0,00	5.840.611,37
212A	5.389.863,00	0,00	-236.603,90	0,00	0,00	1.910,00	0,00	5.155.169,10
221A	23.182.980,00	0,00	616.957,54	0,00	808.412,33	5.904,24	0,00	24.614.254,11
221B	10.977.991,00	0,00	-147.651,78	0,00	3.690.525,10	16.782,00	0,00	14.537.646,32
222A	446.964.466,00	0,00	1.826.901,80	0,00	1.138.837,61	2.279.157,00	0,00	452.209.362,41
222B	516.757.616,00	0,00	18.266.154,59	0,00	1.273.449,65	724.531,68	0,00	537.021.751,92
222C	90.040.292,00	0,00	391.837,39	0,00	41.873,37	366.363,00	0,00	90.840.365,76
222D	151.663.119,00	0,00	4.975.156,34	0,00	0,00	303.616,57	0,00	156.941.891,91
222E	20.888.577,00	0,00	-231.854,70	0,00	544.782,24	0,00	0,00	21.201.504,54
222F	9.189.807,00	0,00	932.047,58	0,00	0,00	15.160,00	126.132,16	10.010.882,42
222G	101.014.580,00	0,00	-5.299.472,19	0,00	7.332.625,52	152.554,00	0,00	103.200.287,33
231A	4.763.953,00	0,00	-601.100,00	0,00	0,00	1.662,50	0,00	4.164.514,50
232A	481.014.237,00	0,00	4.497.400,00	0,00	9.836.087,61	3.330.514,27	0,00	498.678.238,88
241A	25.106.250,00	0,00	-365.944,70	0,00	507.520,00	0,00	0,00	25.184.370,15
242A	248.090.020,00	0,00	-5.074.424,93	0,00	43.015,50	0,00	0,00	243.058.610,57
242B	124.917.172,00	0,00	1.321.451,00	0,00	1.678.301,96	5.022.054,00	0,00	132.938.978,96
252A	77.317.603,00	0,00	-1.670.900,00	0,00	9.216.400,59	1.338.417,00	0,00	76.983.120,00
252B	97.491.048,00	0,00	-20.601.386,48	0,00	0,00	6.128.353,67	0,00	92.234.415,78
252C	14.216.882,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	10.499,17	556,80	14.234.824,37
253A	19.555.361,00	0,00	118.000,00	0,00	760.917,85	2.874.737,40	0,00	23.309.016,25
253B	6.183.103,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.183.103,00
253C	909.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	909.689,00
261A	92.920.904,00	0,00	3.677.903,91	0,00	2.579.732,01	935.827,21	0,00	99.178.539,92
262A	49.761.918,00	0,00	-450.629,45	0,00	8.062.114,28	0,00	0,00	58.309.230,04

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
271A	6.464.865,00	0,00	-81.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.383.365,00
272A	16.521.572,00	0,00	-43.500,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	17.978.072,00
272B	7.079.985,00	0,00	357.000,00	0,00	80.359,02	55.830,00	0,00	7.573.174,02
272C	7.898.363,00	0,00	213.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.111.363,00
273A	7.600.146,00	0,00	-480.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	8.020.146,00
273B	8.611.365,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	90.261,00	0,00	8.726.626,00
274A	28.144.927,00	0,00	410.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	29.054.927,00
311A	31.749.974,00	0,00	-551.220,55	0,00	0,00	0,00	1.069.940,11	30.128.813,34
312A	41.456.042,00	0,00	7.532.698,38	0,00	0,00	1.807.988,08	301.260,78	50.495.467,68
312B	50.603.990,00	0,00	-2.534.758,61	0,00	0,00	6.003.850,12	623.850,60	53.449.230,91
313A	617.147.759,00	0,00	91.770,92	12.628.721,85	0,00	15.000,00	153.083,99	629.715.167,78
314A	110.433.702,00	0,00	-220.818,96	0,00	0,00	15.000,00	32.412,59	110.195.470,45
321A	6.393.591,00	0,00	324.365,29	0,00	0,00	0,00	0,00	6.717.956,29
322A	7.294.904,00	0,00	-1.311.777,79	0,00	0,00	0,00	124.543,40	5.858.582,81
323A	47.375.761,00	0,00	0,00	0,00	215.047,25	5.292.000,00	15.047,25	52.867.761,00
323C	31.030.469,00	0,00	-610.132,97	0,00	0,00	0,00	0,00	30.420.336,03
324A	5.423.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.423.028,00
325A	9.808.685,00	0,00	-460.227,94	0,00	0,00	408.411,50	130.450,31	9.626.418,25
331A	6.021.239,00	0,00	80.646,65	0,00	0,00	0,00	85.581,01	6.016.304,64
331B	66.615.783,00	0,00	-4.138.641,59	0,00	0,00	0,00	0,00	62.477.141,41
331C	1.207.010,00	0,00	8.050,53	0,00	0,00	0,00	0,00	1.215.060,53
332A	66.885.953,00	0,00	486.807,35	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	69.372.760,35
333A	48.680.317,00	0,00	-1.711.981,29	0,00	870.837,02	0,00	150.000,00	47.689.172,73
341A	22.508.250,00	0,00	-58.418,59	0,00	0,00	1.900.000,00	31.564,46	24.318.269,95
342A	41.550.144,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	782.463,58	0,00	41.932.607,58
353A	254.607.113,00	0,00	-10.037.975,96	0,00	0,00	0,00	75.251,64	244.493.885,40
353B	63.587.484,00	0,00	-3.725.761,25	0,00	752.385,06	0,00	0,00	60.614.107,81
353C	66.532.367,00	0,00	1.197.266,75	0,00	7.401.615,12	9.753.726,32	186,28	84.884.788,91
353D	10.603.461,00	0,00	-304.593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	10.298.867,52
354A	77.325.007,00	0,00	270.211,35	0,00	0,00	37.260,25	74.160,46	77.558.318,14
354B	61.670.487,00	0,00	1.116.150,52	0,00	0,00	0,00	0,00	62.786.637,52
354C	80.412.393,00	0,00	-1.338.346,90	0,00	1.991.072,29	1.440.005,13	0,00	82.505.123,52
354D	80.332.371,00	0,00	2.097.115,13	0,00	0,00	0,00	116.288,78	82.313.197,35
354E	5.611.699,00	0,00	373.528,88	0,00	0,00	0,00	0,00	5.985.227,88
800X	2.308.081.424,00	0,00	23.366.120,95	0,00	0,00	11.137.295,16	0,00	2.342.584.840,11
Resultado total	8.097.218.980,00	460.359,50	0,00	12.628.721,85	59.191.941,58	67.591.313,72	13.173.762,77	8.223.917.553,88

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.446.005.379,00	0,00	29.708.311,40	0,00	2.127.636,94	3.476.931,90	1.080.644,22	1.480.237.615,02
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	353.118.713,00	0,00	6.772.309,96	0,00	7.138.676,75	8.618.184,00	1.097.930,21	374.549.953,50
3. GASTOS FINANCIEROS	106.889.000,00	0,00	-9.813.365,66	0,00	0,00	0,00	0,00	97.075.634,34
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.112.335.148,00	460.359,50	-1.041.355,95	12.628.721,85	-18.235.711,76	27.906.045,66	21.685,94	4.170.502.944,88
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	653.787.984,00	0,00	-18.421.548,83	0,00	16.238.313,71	3.435.143,50	558.502,40	654.481.389,98
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.873.212,00	0,00	-9.163.051,92	0,00	15.451.602,42	22.155.008,66	415.000,00	585.901.771,16
Total no financiero	7.240.009.436,00	460.359,50	-1.958.701,00	12.628.721,85	59.191.941,58	65.591.313,72	13.173.762,77	7.362.749.308,88
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.290.377,00	0,00	1.958.700,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	8.249.077,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.167,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	852.919.168,00
Resultado total	8.097.218.980,00	460.359,50	0,00	12.628.721,85	59.191.941,58	67.591.313,72	13.173.762,77	8.223.917.553,88

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.142.500.000,00	4.580.500,00	1.147.080.500,00	1.173.567.281,74	1.173.092.601,73	474.680,01	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.436.200.000,00	-409.390,00	1.435.790.610,00	1.433.988.024,71	1.432.440.186,03	1.547.838,68	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.297.557,00	7.320.727,86	97.618.284,86	138.928.933,19	130.056.232,98	8.872.700,21	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.327.282.743,00	43.196.582,19	3.370.479.325,19	3.255.374.266,79	3.202.008.184,92	53.366.081,87	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.985.516,00	0,00	11.985.516,00	32.582.649,28	31.068.720,39	1.513.928,89	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	477.619,00	0,00	477.619,00	2.353.362,11	2.353.362,11	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.979.957,00	8.721.006,91	701.700.963,91	489.127.822,44	455.537.893,97	33.589.928,47	
Total no financiero	6.701.723.392,00	63.409.426,96	6.765.132.818,96	6.525.922.340,26	6.426.557.182,13	99.365.158,13	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	339.260.049,00	63.289.146,92	402.549.195,92	4.307.885,75	4.307.885,75	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	1.073.665.799,60	1.073.665.799,60	0,00	
Resultado total	8.097.218.980,00	126.698.573,88	8.223.917.553,88	7.603.896.025,61	7.504.530.867,48	99.365.158,13	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	1.015.000.000,00	4.580.500,00	1.019.580.500,00	1.036.541.888,25	1.036.541.888,25	0,00	0,00
11	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	31.611.443,26	31.136.763,25	474.680,01	474.680,01
12	0,00	0,00	0,00	871.565,46	871.565,46	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.949.659,43	4.949.659,43	0,00	0,00
17	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	99.592.725,34	99.592.725,34	0,00	0,00
20	117.700.000,00	0,00	117.700.000,00	144.764.649,93	143.216.811,25	1.547.838,68	1.547.838,68
21	937.000.000,00	-403.390,00	936.596.610,00	906.436.308,03	906.436.308,03	0,00	0,00
22	368.500.000,00	0,00	368.500.000,00	368.313.735,63	368.313.735,63	0,00	0,00
23	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	4.461.988,25	4.461.988,25	0,00	0,00
24	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.345.421,07	5.345.421,07	0,00	0,00
25	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.665.921,80	4.665.921,80	0,00	0,00
30	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	21.576.302,52	21.541.737,52	34.565,00	34.565,00
31	52.999.997,00	0,00	52.999.997,00	63.656.545,06	63.642.652,68	13.892,38	13.892,38
38	8.506.965,00	7.320.727,86	15.827.692,86	41.359.704,01	34.029.002,04	7.330.701,97	7.330.701,97
39	8.410.595,00	0,00	8.410.595,00	12.336.381,60	10.842.840,74	1.493.540,86	1.493.540,86
40	2.531.537.236,00	42.862.578,79	2.574.399.814,79	2.543.489.235,40	2.543.489.235,40	0,00	0,00
44	34.002,00	95.313,83	129.315,83	129.315,11	129.315,11	0,00	0,00
46	73.099.106,00	0,00	73.099.106,00	75.921.485,95	75.921.485,95	0,00	0,00
49	722.612.399,00	238.689,57	722.851.088,57	635.834.230,33	582.468.148,46	53.366.081,87	53.366.081,87
51	0,00	0,00	0,00	211.062,16	211.062,16	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	18.868.921,27	18.868.921,27	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	1.071,92	1.071,92	0,00	0,00
54	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	7.763.293,39	7.763.293,39	0,00	0,00
55	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	5.359.988,00	3.846.059,11	1.513.928,89	1.513.928,89
59	1.259.538,00	0,00	1.259.538,00	378.312,54	378.312,54	0,00	0,00
60	477.619,00	0,00	477.619,00	766.226,09	766.226,09	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	1.587.136,02	1.587.136,02	0,00	0,00
70	77.756.720,00	7.143.106,10	84.899.826,10	123.531.718,97	123.449.218,97	82.500,00	82.500,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	493.504,88	493.504,88	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	2.779.975,00	2.779.975,00	0,00	0,00
79	615.029.082,00	1.577.900,81	616.606.982,81	362.322.623,59	328.815.195,12	33.507.428,47	33.507.428,47
82	0,00	0,00	0,00	3.949.715,13	3.949.715,13	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	358.170,62	358.170,62	0,00	0,00
87	339.260.049,00	63.289.146,92	402.549.195,92	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	1.073.665.799,60	1.073.665.799,60	0,00	0,00
Resultado total	8.097.218.980,00	126.698.573,88	8.223.917.553,88	7.603.896.025,61	7.504.530.867,48	99.365.158,13	99.365.158,13



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
100	1.015.000.000,00	4.580.500,00	1.019.580.500,00	1.036.541.888,25	1.036.541.888,25	0,00
110	24.500.000,00	0,00	24.500.000,00	29.675.299,22	29.243.741,85	431.557,37
111	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.893.021,40	1.893.021,40	43.122,64
120	0,00	0,00	0,00	871.565,46	871.565,46	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.949.659,43	4.949.659,43	0,00
170	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	99.592.725,34	99.592.725,34	0,00
200	79.500.000,00	0,00	79.500.000,00	101.843.113,72	100.456.272,77	1.386.840,95
201	200.000,00	0,00	200.000,00	249.377,93	249.377,93	0,00
202	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	42.672.158,28	42.511.160,55	160.997,73
210	937.000.000,00	-409.390,00	936.590.610,00	906.436.308,03	906.436.308,03	0,00
220	12.976.723,00	0,00	12.976.723,00	11.609.521,81	11.609.521,81	0,00
221	4.320.920,00	0,00	4.320.920,00	4.823.904,65	4.823.904,65	0,00
222	89.220.580,00	0,00	89.220.580,00	94.241.365,92	94.241.365,92	0,00
223	251.758.412,00	0,00	251.758.412,00	247.190.997,61	247.190.997,61	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	9.258.620,97	9.258.620,97	0,00
226	252.148,00	0,00	252.148,00	230.891,73	230.891,73	0,00
227	3.471.217,00	0,00	3.471.217,00	958.432,94	958.432,94	0,00
230	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	4.461.988,25	4.461.988,25	0,00
240	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.345.421,07	5.345.421,07	0,00
250	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.665.921,80	4.665.921,80	0,00
300	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	21.541.302,52	21.541.302,52	34.565,00
310	13.799.997,00	0,00	13.799.997,00	13.632.121,68	13.632.121,68	0,00
311	39.200.000,00	0,00	39.200.000,00	50.024.423,38	50.010.531,00	13.892,38
380	8.206.543,00	6.966.640,98	15.173.183,98	40.009.220,20	32.678.518,23	7.330.701,97
381	300.422,00	354.086,88	654.508,88	1.350.483,81	1.350.483,81	0,00
390	5.763.761,00	0,00	5.763.761,00	9.008.948,91	7.715.762,74	1.293.186,17
393	93.864,00	0,00	93.864,00	147.899,16	147.899,16	0,00
399	2.552.970,00	0,00	2.552.970,00	3.179.533,53	2.979.178,84	200.354,69
400	2.117.212.920,00	12.819.151,00	2.130.032.071,00	2.125.170.421,77	2.125.170.421,77	0,00
403	184.569.390,00	21.485,48	184.590.875,48	172.283.468,46	172.283.468,46	0,00
404	18.374.214,00	-33.592,84	18.340.621,16	8.102.599,77	8.102.599,77	0,00
405	8.680.034,00	1.977.551,00	10.657.585,00	13.699.430,90	13.699.430,90	0,00
406	138.433.596,00	5.622.789,41	144.056.385,41	138.978.255,68	138.978.255,68	0,00
407	17.996.468,00	5.340.588,48	23.337.056,48	15.664.947,89	15.664.947,89	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

Table with columns: Concepto, Previsiones iniciales, Modificación de las previsiones, Previsiones definitivas, Derechos Reconocidos Netos, Recaudación Neta, Derechos pendientes de cobro. Rows include categories like 'OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL' and 'TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL'.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
870	339.260.049,00	63.289.146,92	402.549.195,92	0,00	0,00	0,00
911	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	1.073.665.799,60	1.073.665.799,60	0,00
Resultado total	8.097.218.980,00	126.698.573,88	8.223.917.553,88	7.603.896.025,61	7.504.530.867,48	99.365.158,13

Euros



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



Situación de gastos corriente a 31-12-2024

22111	1.000,00	768,89	231,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	4.000,00	-126,71	4.126,71	0,00	4.126,71	0,00	4.126,71	0,00	0,00
22114	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	1.000,00	-5.399,64	6.399,64	1.845,35	4.554,29	0,00	4.554,29	0,00	0,00
22200	237.753,98	-68.286,35	306.040,33	243.872,63	62.167,70	0,00	62.167,70	0,00	0,00
22201	9.770,44	1.928,96	7.841,48	2.847,79	4.993,69	0,00	4.993,69	0,00	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	54.000,00	-5.319,47	59.319,47	2.030,34	57.289,13	0,00	57.289,13	0,00	0,00
22500	25.500,00	-3.135,17	28.635,17	0,00	28.635,17	0,00	28.635,17	0,00	0,00
22599	1.000,00	-4.534,52	5.534,52	0,00	5.534,52	0,00	5.534,52	0,00	0,00
22601	11.894,48	0,00	11.894,48	0,00	11.894,48	0,00	11.894,48	0,00	0,00
22602	102.933,37	-28.073,60	131.006,97	20.451,50	110.555,47	0,00	110.555,47	0,00	0,00
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	6.000,00	5.475,00	525,00	0,00	525,00	0,00	525,00	0,00	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	27.748,12	-13.701,64	41.449,76	11.616,01	29.833,75	0,00	29.833,75	0,00	0,00
22700	223.414,07	-37.605,11	261.019,18	71.279,81	189.739,37	0,00	189.739,37	0,00	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	40.556,89	22.614,68	17.942,21	3.808,49	14.133,72	0,00	14.133,72	0,00	0,00
22709	89.572,02	35.466,06	54.105,96	6.611,76	47.494,20	0,00	47.494,20	0,00	0,00
22799	14.126,00	13.581,50	544,50	544,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	32.180,82	8.636,46	23.544,36	0,00	23.544,36	0,00	23.544,36	0,00	0,00
231	115.000,00	-5.331,46	120.331,46	0,00	120.331,46	0,00	120.331,46	0,00	0,00
233	1.500,00	-3.305,00	4.805,00	0,00	4.805,00	0,00	4.805,00	0,00	0,00
480	1.914.164,47	0,00	1.914.164,47	4.561,35	1.909.603,12	0,00	1.909.603,12	0,00	0,00
623	1.000,00	-51.416,13	52.416,13	24.075,13	28.341,00	0,00	28.341,00	0,00	0,00
624	145.000,00	9.257,80	135.742,20	0,00	135.742,20	0,00	135.742,20	0,00	0,00
625	85.142,97	47.310,02	37.832,95	22.974,85	14.858,10	0,00	14.858,10	0,00	0,00
626	16.034,19	-2.950,08	18.984,27	0,00	18.984,27	0,00	18.984,27	0,00	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	132.000,00	0,00	132.000,00	30.000,00	102.000,00	0,00	102.000,00	0,00	0,00
Totales	17.061.984,95	4.201,61	17.057.783,34	672.298,84	16.385.484,50	0,00	16.385.484,50	0,00	0,00

Resumen por capítulos

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Capítulo 1	13.148.368,90	0,00	13.148.368,90	23.249,35	13.125.119,55	0,00	13.125.119,55	0,00
Capítulo 2	1.618.274,42	0,00	1.618.274,42	567.438,16	1.050.836,26	0,00	1.050.836,26	0,00
Capítulo 4	1.914.164,47	0,00	1.914.164,47	4.561,35	1.909.603,12	0,00	1.909.603,12	0,00
Capítulo 6	249.177,16	4.201,61	244.975,55	47.049,98	197.925,57	0,00	197.925,57	0,00
Capítulo 8	132.000,00	0,00	132.000,00	30.000,00	102.000,00	0,00	102.000,00	0,00
Totales	17.061.984,95	4.201,61	17.057.783,34	672.298,84	16.385.484,50	0,00	16.385.484,50	0,00

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA
Situación de ingresos corriente a 31-12-2024**

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc. Netos	Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	62.871,02	62.871,02	0,00
1410	14.656.735,00	0,00	0,00	14.656.735,00	14.656.735,00	14.656.735,00	0,00
1710	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	106.626,30	106.626,30	0,00
1870	0,00	2.399.249,95	0,00	2.399.249,95	0,00	0,00	0,00
Totales	14.662.735,00	2.399.249,95	0,00	17.061.984,95	14.832.232,32	14.832.232,32	0,00



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00
	Resultado total	475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00	0,00
Resultado total		475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00	0,00

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	245.874,00	240.496,23	240.496,23	240.496,23	240.496,23	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	229.836,00	179.627,63	179.627,63	179.627,63	179.627,63	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	475.710,00	420.123,86	420.123,86	420.123,86	420.123,86	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	243.723,00	0,00	2.151,00	0,00	0,00	0,00	0,00	245.874,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	-2.151,00	0,00	0,00	0,00	0,00	229.836,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	475.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	475.710,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	475.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	475.710,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
Total no financiero	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
Resultado total	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
Resultado total		475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2024

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.261.235.116,00	54.850.984,69	2.316.086.100,69	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.241.781.442,43	48.626.112,16
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.261.235.116,00	54.850.984,69	2.316.086.100,69	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.241.781.442,43	48.626.112,16
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/12/2024

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	75.016.453,00	-10.387.566,84	64.628.886,16	62.057.036,24	62.057.036,24	62.057.036,24	61.808.775,99	248.260,25
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	47.256.442,00	6.088.892,93	53.345.334,93	53.345.334,93	53.345.334,93	53.345.334,93	53.345.334,93	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	814.689.920,00	-6.011.140,11	808.678.779,89	802.183.589,96	802.183.589,96	802.183.589,96	799.720.594,63	2.462.995,33
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.306.192.695,00	63.480.184,94	1.369.672.879,94	1.355.147.391,62	1.355.147.391,62	1.355.147.391,62	1.313.715.836,22	41.431.555,40
212D. SALUD PÚBLICA	18.079.606,00	1.680.613,77	19.760.219,77	17.674.201,84	17.674.201,84	17.674.201,84	13.190.900,66	4.483.301,18
TOTALES:	2.261.235.116,00	54.850.984,69	2.316.086.100,69	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.241.781.442,43	48.626.112,16

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2024

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.112.666.515,00	12.898.016,40	1.125.564.531,40	1.125.260.148,01	1.125.260.148,01	1.125.260.148,01	1.125.260.148,01	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	661.450.421,00	27.056.819,28	688.507.240,28	678.160.207,68	678.160.207,68	678.160.207,68	641.438.534,87	36.721.672,81
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	-2.582.065,02	267.934,98	267.934,98	267.934,98	267.934,98	267.934,98	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.965.052,00	4.350.667,65	430.315.719,65	428.884.438,10	428.884.438,10	428.884.438,10	428.883.672,47	765,63
6. INVERSIONES REALES	58.303.128,00	12.627.546,38	70.930.674,38	57.509.825,82	57.509.825,82	57.509.825,82	45.606.152,10	11.903.673,72
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	500.000,00	500.000,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	325.000,00	0,00
TOTALES:	2.261.235.116,00	54.850.984,69	2.316.086.100,69	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.290.407.554,59	2.241.781.442,43	48.626.112,16



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	14.328.346,13	0,00	54.043.923,52	54.043.923,52	6.019.222,45	34.503.416,11	0,00	54.850.984,69

TOTALES:	14.328.346,13	0,00	54.043.923,52	54.043.923,52	6.019.222,45	34.503.416,11	0,00	54.850.984,69
----------	---------------	------	---------------	---------------	--------------	---------------	------	---------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/12/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	16.066.332,32	326.927,78	2.081.679,24	3.270.158,46	0,00	-10.387.566,84
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	443.766,82	3.272.659,75	0,00	3.260.000,00	0,00	6.088.892,93
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	20.645.151,15	2.840.337,04	398.346,45	11.395.327,55	0,00	-6.011.140,11
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	14.328.346,13	0,00	16.351.647,35	47.053.998,95	3.311.872,03	15.137.615,18	0,00	63.480.184,94
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	537.025,88	550.000,00	227.324,73	1.440.314,92	0,00	1.680.613,77
TOTALES:	14.328.346,13	0,00	54.043.923,52	54.043.923,52	6.019.222,45	34.503.416,11	0,00	54.850.984,69

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	18.934.467,13	15.583.383,76	398.346,45	15.850.753,32	0,00	12.898.016,40
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.328.346,13	0,00	26.422.608,46	33.137.027,45	1.374.789,07	4.639.265,09	0,00	27.056.819,28
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	2.582.065,02	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.582.065,02
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	3.373.272,20	1.886.120,56	337.819,29	5.500.000,00	0,00	4.350.667,65
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	2.731.510,71	3.437.391,75	3.908.267,64	8.013.397,70	0,00	12.627.546,38
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
TOTALES:	14.328.346,13	0,00	54.043.923,52	54.043.923,52	6.019.222,45	34.503.416,11	0,00	54.850.984,69



Presupuesto de ingresos de corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2024



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	2.405.100,29	2.405.100,29	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.216.674.466,00	34.503.416,11	2.251.177.882,11	2.226.237.589,04	2.137.189.061,93	89.048.527,11
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.560.650,00	0,00	44.560.650,00	40.850.631,00	37.394.163,00	3.456.468,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	20.347.568,58	20.347.568,58	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.261.235.116,00	54.850.984,69	2.316.086.100,69	2.269.493.320,33	2.176.988.325,22	92.504.995,11



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

												Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	18.119.262,64	80.323,90				80.323,90
	Resultado total	23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	18.119.262,64	80.323,90				80.323,90



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	80.323,90
Resultado total		23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	80.323,90

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	15.962.874,46	12.981.145,50	12.981.145,50	12.981.145,50	12.981.145,50	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.921.500,17	2.434.499,04	2.424.731,15	2.178.167,50	2.122.964,42	55.203,08
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.161.289,54	3.592.791,68	3.399.271,92	3.040.273,54	3.015.152,72	25.120,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	80.323,90
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	23.045.664,17	19.008.436,22	18.805.098,57	18.199.586,54	18.119.262,64	80.323,90



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17
Resultado total	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17
Resultado total		22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	15.493.939,00	0,00	0,00	0,00	40.581,46	428.354,00	0,00	15.962.874,46
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.862.739,00	0,00	0,00	0,00	1.354,97	57.406,20	0,00	2.921.500,17
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.200.097,00	0,00	0,00	0,00	33.841,84	87.967,00	160.616,30	4.161.289,54
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	75.778,27	573.727,20	160.616,30	23.045.664,17

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	979.034,37	549.661,90	429.372,47	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.449.499,00	226.920,98	15.676.419,98	11.496.889,36	10.165.235,95	1.331.653,41	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.959.707,00	162.008,56	6.121.715,56	6.126.036,12	6.126.036,12	0,00	
Total no financiero	22.556.775,00	433.921,24	22.990.696,24	18.605.221,75	16.844.195,87	1.761.025,88	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	54.967,93	54.967,93	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	22.556.775,00	488.889,17	23.045.664,17	18.605.221,75	16.844.195,87	1.761.025,88	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	491,83	491,83	0,00	0,00
39	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	978.542,54	549.170,07	429.372,47	0,00
40	146.436,00	163.649,54	310.085,54	0,00	0,00	0,00	0,00
41	14.725.895,00	10.726,18	14.736.621,18	11.450.912,40	10.119.258,99	1.331.653,41	0,00
49	577.168,00	52.545,26	629.713,26	45.976,96	45.976,96	0,00	0,00
55	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	0,00
70	491.110,00	162.008,56	653.118,56	657.439,12	657.439,12	0,00	0,00
71	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	5.468.597,00	5.468.597,00	0,00	0,00
87	0,00	54.967,93	54.967,93	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	22.556.775,00	488.889,17	23.045.664,17	18.605.221,75	16.844.195,87	1.761.025,88	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
381	0,00	0,00	0,00	491,83	491,83	0,00	0,00
399	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	978.542,54	549.170,07	429.372,47	0,00
409	146.436,00	163.649,54	310.085,54	0,00	0,00	0,00	0,00
410	14.725.895,00	10.726,18	14.736.621,18	11.450.912,40	10.119.258,99	1.331.653,41	0,00
494	577.168,00	52.545,26	629.713,26	45.976,96	45.976,96	0,00	0,00
550	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	0,00
707	491.110,00	162.008,56	653.118,56	657.439,12	657.439,12	0,00	0,00
710	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	5.468.597,00	5.468.597,00	0,00	0,00
870	0,00	54.967,93	54.967,93	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	22.556.775,00	488.889,17	23.045.664,17	18.605.221,75	16.844.195,87	1.761.025,88	



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	
Resultado total	10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA**

		Euros						
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	
Resultado total		10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
 A FECHA: 31/12/2024
 Ejercicio 2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	1.802.068,94	1.802.068,94	1.802.068,94	1.802.068,94	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.651.179,00	1.450.863,68	1.450.863,68	1.401.255,09	1.401.255,09	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	5.617.951,62	5.393.266,72	5.336.901,15	5.336.901,15	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	910.406,00	361.244,68	361.244,68	361.244,64	361.244,64	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.520.240,00	9.232.128,92	9.007.444,02	8.901.469,82	8.901.469,82	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
Resultado total	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
Resultado total		10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.213.836,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.179,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.651.179,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.744.819,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	940.406,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	910.406,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	139.548,18	139.548,18	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	8.473.080,40	8.473.080,40	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.424,00	0,00	295.424,00	295.424,00	295.424,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.520.240,00	0,00	10.520.240,00	8.908.052,58	8.908.052,58	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.520.240,00	0,00	10.520.240,00	8.908.052,58	8.908.052,58	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	136.680,09	136.680,09	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	2.868,09	2.868,09	0,00	0,00
41	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	8.473.080,40	8.473.080,40	0,00	0,00
71	295.424,00	0,00	295.424,00	295.424,00	295.424,00	0,00	0,00
Resultado total	10.520.240,00	0,00	10.520.240,00	8.908.052,58	8.908.052,58	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
380	0,00	0,00	0,00	136.510,63	136.510,63	0,00
381	0,00	0,00	0,00	169,46	169,46	0,00
390	0,00	0,00	0,00	2.668,09	2.668,09	0,00
399	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00
410	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	8.473.080,40	8.473.080,40	0,00
710	295.424,00	0,00	295.424,00	295.424,00	295.424,00	0,00
Resultado total	10.520.240,00	0,00	10.520.240,00	8.908.052,58	8.908.052,58	0,00

Euros



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	0,00	
Resultado total	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	0,00
	Resultado total	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	0,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.
Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	267.322,89	267.322,89	267.322,89	267.322,89	267.322,89	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	228.101,65	226.924,05	185.058,42	185.058,42	185.058,42	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	20.328,91	20.328,91	15.087,19	15.087,19	15.087,19	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	467.468,50	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	689.248,00	515.753,45	514.575,85	467.468,50	467.468,50	467.468,50	0,00





INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	689.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	689.248,00
Resultado total	689.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	689.248,00

Euros





INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306.683,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	689.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	689.248,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	689.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	689.248,00

Euros

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO**

A FECHA: 31/12/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.894,00	0,00	604.894,00	487.381,28	487.381,28	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00	0,00
Total no financiero	689.248,00	0,00	689.248,00	550.646,78	550.646,78	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	689.248,00	0,00	689.248,00	550.646,78	550.646,78	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	604.894,00	0,00	604.894,00	487.381,28	487.381,28	0,00
71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00
Resultado total		689.248,00	0,00	689.248,00	550.646,78	550.646,78	0,00





INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 31/12/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

		Euros					
		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	604.894,00	0,00	604.894,00	487.381,28	487.381,28	0,00
710	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00
	Resultado total	689.248,00	0,00	689.248,00	550.646,78	550.646,78	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	140.766.784,42	143.160.102,08	137.508.978,98	137.508.978,98	137.508.978,98	135.871.481,70	96,05%	96,05%	94,91%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.817.681,25	6.532.760,42	4.372.762,75	4.372.762,75	4.372.762,75	3.547.593,08	66,94%	66,94%	54,30%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	22.567.953,98	27.284.366,35	22.387.391,20	22.387.391,20	22.387.391,20	19.253.947,09	82,05%	82,05%	70,57%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	31.508.043,00	86.105.153,59	26.657.733,36	26.657.733,36	26.657.733,36	24.879.444,33	30,96%	30,96%	28,89%
TOTAL	198.660.462,65	263.082.382,44	190.926.866,29	190.926.866,29	190.926.866,29	183.552.466,20	72,57%	72,57%	69,77%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMÓN. GRAL, PERSONAL Y PLAN	135.230.812,62	134.506.964,74	134.444.805,74	134.444.805,74	134.444.805,74	132.825.842,95	99,95%	99,95%	98,75%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.535.971,80	8.653.137,34	3.064.173,24	3.064.173,24	3.064.173,24	3.045.638,75	35,41%	35,41%	35,20%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.411,25	1.354.404,73	1.295.085,11	1.295.085,11	1.295.085,11	1.283.739,44	95,62%	95,62%	94,78%
322I - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	420.000,00	1.018.047,57	762.510,49	762.510,49	762.510,49	661.320,78	74,90%	74,90%	64,96%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	2.211.270,00	4.160.308,12	2.315.167,15	2.315.167,15	2.315.167,15	1.602.532,86	55,65%	55,65%	38,52%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.204.382,98	17.266.418,87	16.056.287,76	16.056.287,76	16.056.287,76	13.120.097,40	92,99%	92,99%	75,99%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.543.571,00	5.343.814,70	2.477.227,00	2.477.227,00	2.477.227,00	2.339.246,28	46,36%	46,36%	43,77%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.820.000,00	4.674.132,78	3.853.876,44	3.853.876,44	3.853.876,44	3.794.603,41	82,45%	82,45%	81,18%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	31.508.043,00	86.105.153,59	26.657.733,36	26.657.733,36	26.657.733,36	24.879.444,33	30,96%	30,96%	28,89%
TOTAL	198.660.462,65	263.082.382,44	190.926.866,29	190.926.866,29	190.926.866,29	183.552.466,20	72,57%	72,57%	69,77%

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones		Modif. Previs.		Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas		Derechos Recon. Netos		Recaudación		Pendiente Cobro
	Iniciales		Aumento				Neta		Neta			
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.157.594,85		0,00	0,00		27.504.049,13	31.366.746,30	21.173.472,33	10.193.273,97			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.468.262,80		0,00	0,00		142.386.075,71	139.844.927,03	139.262.625,31	582.301,72			
5 INGRESOS PATRIMONIALES	311.988,00		0,00	0,00		387.500,01	598.554,61	502.185,63	96.368,98			
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.686.617,00		0,00	0,00		37.992.410,52	19.716.508,34	13.016.532,02	6.699.976,32			
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00		54.776.347,07	0,00		54.812.347,07	17.000,00	680	16.320,00			
TOTAL (Euros)	198.660.462,65		54.776.347,07	0,00		263.082.382,44	191.543.736,28	173.955.495,29	17.588.240,99			



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA**



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
PERIODO 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	938.453,89	938.453,89	938.453,89	907.142,83	31.311,06
	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	938.453,89	938.453,89	938.453,89	907.142,83	31.311,06



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALLPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
PERIODO 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	938.453,89	938.453,89	938.453,89	907.142,83	31.311,06
	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	938.453,89	938.453,89	938.453,89	907.142,83	31.311,06



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
PERIODO 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	910.884,00	0,00	910.884,00	743.501,57	743.501,57	743.501,57	727.192,99	16.308,58
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.667,00	-7.840,96	317.826,04	185.228,83	185.228,83	185.228,83	176.533,18	8.695,65
3 GASTOS FINANCIEROS	2.605,00	0,00	2.605,00	694,63	694,63	694,63	694,63	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.820,00	12.000,00	20.820,00	9.028,86	9.028,86	9.028,86	2.722,03	6.306,83
	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	938.453,89	938.453,89	938.453,89	907.142,83	31.311,06



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos corrientes
Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
PERIODO 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	12.000,00	4.159,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.159,04
	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	12.000,00	4.159,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.159,04



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)
PERIODO 2024

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272C.- MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	12.000,00	4.159,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.159,04
		0,00	0,00	-12.000,00	12.000,00	4.159,04	0,00	0,00	0,00	0,00	4.159,04



Presupuesto de gastos de corriente

Detalles de modificaciones de crédito (FOR CAPITULO)
PERIODO 2024



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

CAPITULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL											-7.840,96
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				-12.000,00							
3 GASTOS FINANCIEROS					12.000,00						12.000,00
6 INVERSIONES REALES											
	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	12.000,00	4.159,04	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.159,04



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
PERIODO 2024

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	24.040,62	24.040,62	0,00
4. Transferencias corrientes	1.101.926,00	0,00	1.101.926,00	1.096.097,00	1.096.097,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	14.879,04	13.639,12	1.239,92
7. Transferencias de capital	8.820,00	0,00	8.820,00	8.820,00	8.820,00	0,00
8. Activos financieros	137.230,00	4.159,04	141.389,04	0,00	0,00	0,00
	1.247.976,00	4.159,04	1.252.135,04	1.143.836,66	1.142.596,74	1.239,92



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZÁLEZ SANTANA**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO 2024



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	379.250,00	0,00	379.250,00	340.629,73	340.629,73	340.629,73	322.275,69	18.354,04
	379.250,00	0,00	379.250,00	340.629,73	340.629,73	340.629,73	322.275,69	18.354,04



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 2024



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	379.250,00	0,00	379.250,00	340.629,73	340.629,73	340.629,73	322.275,69	18.354,04
	379.250,00	0,00	379.250,00	340.629,73	340.629,73	340.629,73	322.275,69	18.354,04



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

PERIODO: 2024



CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	276.250,00	-21.000,00	255.250,00	247.178,95	247.178,95	247.178,95	241.972,47	5.206,48
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.700,00	19.500,00	108.200,00	82.363,31	82.363,31	82.363,31	75.986,91	6.376,40
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.100,00	1.500,00	15.600,00	11.062,47	11.062,47	11.062,47	4.291,31	6.771,16
	379.250,00	0,00	379.250,00	340.629,73	340.629,73	340.629,73	322.275,69	18.354,04



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 2024



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITOS	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-21.000,00	21.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO : 2024



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				35.256,10	35.256,10	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.250,00		337.250,00	337.250,00	307.250,00	30.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00		0,00	165,30	165,30	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	33.000,00		33.000,00	0,00	0,00	0,00
	379.250,00	0,00	379.250,00	381.671,40	351.671,40	30.000,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de diciembre de 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.582.739,43	1.582.739,43	1.582.739,43	1.526.303,81	56.435,62
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.582.739,43	1.582.739,43	1.582.739,43	1.526.303,81	56.435,62



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de diciembre de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.582.739,43	1.582.739,43	1.582.739,43	1.526.303,81	56.435,62
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.582.739,43	1.582.739,43	1.582.739,43	1.526.303,81	56.435,62



Presupuesto de gastos de corriente
Detalles de modificaciones de crédito (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de diciembre de 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2-ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				-6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
PERIODO: 2024



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL				-6.500,00	6.500,00						
	0,00	0,00	0,00	-6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 31 de diciembre de 2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.330.389,00	192.190,04	24.522.579,04	18.455.182,00	18.455.182,00	18.455.182,00	1.468.467,25	16.986.714,75
	24.330.389,00	192.190,04	24.522.579,04	18.455.182,00	18.455.182,00	18.455.182,00	1.468.467,25	16.986.714,75



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
EJERCICIO 2024**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2024 (AVANCE)

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	425
1.1 Saldo presupuestario no financiero	332
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	93
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-9
2.1 Saldo presupuestario no financiero	-21
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	12
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	0
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	4
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	420
En porcentaje del PIB regional	1,59%

Fuente: IGAE



C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2024



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2024**



JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS NOTA METODOLÓGICA

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de todas las entidades con presupuesto limitativo.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 26.419 millones de euros. Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Hacienda, utilizado para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, con fecha 31 de marzo de 2025.
- Número de habitantes: 1.052.790, Instituto Nacional de Estadística, cifra publicada en el *Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.*

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (primer informe de 3 de junio de 2025).

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2024**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	399 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	1,59%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	5.308 €
3.bis.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento PDE / N° habitantes:	5.274 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.:	66,64%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.:	21,15%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	898 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	15,47%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	2.642 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	5.968 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	467 €

Magnitudes consolidadas

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	420.000.000 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	5.587.840.360 €
Endeudamiento a efectos PDE (Procedimiento de Déficit Excesivo):	5.552.000.000 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	944.996.674 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	6.107.482.801 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	2.781.972.956 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	6.282.850.140 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	491.252.801 €

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025.
(2025062531)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación. Así mismo, establece en el artículo 77 las ayudas para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) de España 2023- 2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

El citado Plan Estratégico ha sido modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de agosto de 2023 y posteriormente por Decisión del 30 de agosto de 2024, en las que Extremadura justifica el cambio de la ficha de la Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios" con el fin de clarificar los programas de calidad que son elegibles.

El Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023. (DOE n.º 146 de 31 de julio), establece en su artículo 11 que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



El citado decreto, enumera en su artículo 4.1 los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles, entre los que se encuentran tres figuras de calidad (IGP Cabrito de Extremadura, IGP Vaca de Extremadura y DOP Aceite Villuercas Ibores Jara), que, en la fecha de publicación del decreto, gozaban de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. En la actualidad, una vez culminado con éxito el procedimiento de inscripción en el Registro comunitario de DOP e IGP, dichos regímenes de calidad se encuentran plenamente reconocidos, no solo en el territorio del Estado español, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, por lo que deben figurar como tales en la presente convocatoria.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Para su preparación se han tenido en cuenta el contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

Así mismo se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 12/2024, de 20 de febrero, publicado en DOE n.º 39 de 26 de febrero), la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.



En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 31 de julio de 2023.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios", conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 75/2023, de 12 de julio, anteriormente citado.

Tercero. Beneficiarias elegibles.

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles que se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

— DOP Ribera del Guadiana.

— DOP Dehesa de Extremadura.



- DOP Queso de la Serena.
 - DOP Queso de Ibores.
 - DOP Torta del Casar.
 - DOP Aceite de Monterrubio.
 - DOP Gata Hurdes.
 - DOP Pimentón de la Vera.
 - DOP Cereza del Jerte.
 - DOP Cava.
 - DOP Miel Villuercas -Ibores.
 - IGP Ternera de Extremadura.
 - IGP Carne de Ávila.
 - IGP Cordero de Extremadura.
 - DOP Jabugo.
 - DOP Guijuelo.
 - DOP Queso de Acehúche.
 - IGP Cabrito de Extremadura.
 - IGP Vaca de Extremadura.
 - DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.
- b) Producción Ecológica.
- c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- d) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- b) Si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, la explotación del solicitante estuviera pendiente de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se deberá acreditar que la correspondiente solicitud de inscripción se ha presentado con anterioridad al fin del citado plazo.

La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 6. d) del resuelvo quinto.

- c) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
 - Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.

4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto 6.f) del resuelvo quinto de esta resolución.

**Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO, situado en el web actualmente <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación



de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Para el registro de la solicitud, por vía telemática, una vez cumplimentada, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

– https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

– <http://www.cert.fnmt.es/>

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, la acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el apartado 6 de este resuelto.
 - b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.



5. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las subvenciones no superen la cuantía de 3.000 euros.
 - d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria.
6. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
 - b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).



- c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.
 - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) La comprobación de que la persona solicitante participa en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad.
 - f) La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda, anexo I.
7. Los datos de identidad personal de la solicitante (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustará la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.

2. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su



constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 14 del Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>),



conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto 20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2026.

Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

2. La ayuda será el 100% de los costes subvencionables establecidos en el resuelto decimo de esta resolución. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas inferiores a 50 € (IVA excluido).

Décimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.

A) Gastos subvencionables:

1. Se considerarán subvencionables los costes en que se haya efectivamente incurrido por parte de la persona beneficiaria como consecuencia de la participación en un régimen de calidad elegible, dentro del periodo de admisibilidad de gastos, en concreto los siguientes:



- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

Sólo se podrá considerar gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se subvencionarán los gastos derivados de la participación durante los primeros 7 años, a partir de la inscripción por primera vez en el programa de calidad.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de siete años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha inicio del periodo de admisibilidad de gastos. De tal modo que en la convocatoria del año N (periodo de admisibilidad de gastos del 01/08/N al 31/07/N+1) podrán solicitar ayuda los inscritos por primera vez en el programa de calidad con posterioridad al 31/07/N-6.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

B) Periodo de admisibilidad de gastos:

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

C) Justificación de los gastos subvencionables:

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura. <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145>

2. Estas ayudas se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2026, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de



esta convocatoria, ante la Dirección General de Agricultura ya Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo III, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores y agricultoras que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura que participen en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

4. Teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda, y las características de las operaciones subvencionadas y de las personas beneficiarias, éstas no estarán obligadas a dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,



en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA***Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible***ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Persona Física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N(*)

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	CSV del Poder de representación:

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO



3º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: <i>(Inscripción /Cuota anual / Coste de controles)</i>	Importe (€) (sin incluir IVA)

4º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones.
- NO estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

5º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad.



En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

6º AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN.ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar nº de expediente)

8º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En los casos en que las personas solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:
- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la Agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
 - Nombramiento de la persona que actúe como representante o apoderada única de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la Agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011. de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Otra documentación:

9º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta																	

9.2) SI NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

Nota: En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO II
APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD
SOLICITUD DE PAGO

Nº Expediente ⁽¹⁾: / /

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo _____

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

€

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)**

- Relación de gastos subvencionables
- Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
- Justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Otros:

La persona abajo firmante **AUTORIZA** la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. *(Marcar lo que proceda).*

 SI NO

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus



datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Cofinanciado por
la Unión Europea



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO III

**APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD
GASTOS SUBVENCIONABLES EJECUTADOS**

Nº Expediente ⁽¹⁾ : / /
--

(1) A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DECLARA haber realizado los siguientes gastos correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo_____:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RÉGIMEN DE CALIDAD	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Responsable del tratamiento de sus datos:**
- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:
Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:
La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



EXTRACTO de la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025.
(2025062589)

BDNS(Identif.): 842305

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica destinadas a promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles que se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.



- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Cava.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Carne de Ávila.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Jabugo.
- DOP Guijuelo.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

d) Regímenes de calidad bajo Protección Nacional Transitoria:

Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas con protección nacional transitoria, cuyo ámbito territorial incluye algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover



la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE n.º 146 de 31 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto 20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2026.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

La ayuda será el 100% de los costes subvencionables en el resuelto decimo de esta resolución. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

Mérida, 19 de junio de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Corta, destoconado y nueva plantación de un clon de eucalipto para madera en 69,51 ha", cuyo promotor es Francisco Javier Velaz de Medrano Cuervo, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA24/0776. (2025062614)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Corta, destoconado y nueva plantación de un clon de eucalipto para madera en 69,51ha, a ejecutar dentro de las parcelas 15 y 20 del polígono 43 del término municipal de Cáceres, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su grupo 1, apartado b).

El promotor del proyecto es Francisco Javier Velaz de Medrano Cuervo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la aprobación del Instrumento de Gestión Forestal, donde se incluyen las actuaciones objeto de este informe.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, situada en el término municipal de Cáceres, se encuentra actualmente de eucaliptos que han tenido un

crecimiento lento y se quieren sustituir por un nuevo clon para madera (llamado Odiel, de *Eucalyptus globulus*).

Los trabajos previstos son:

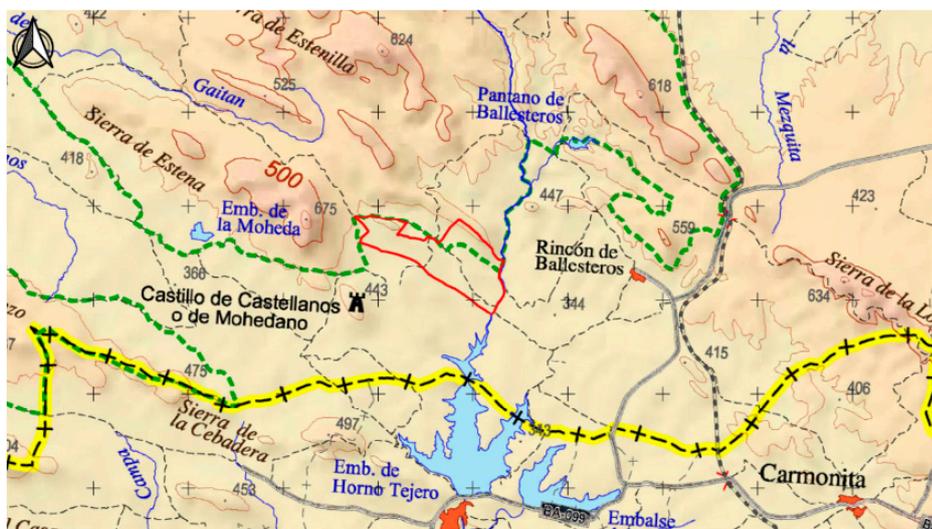
- Corta y apilado de brotes de eucalipto.
- Destoconado y apilado de cepas de eucalipto.
- Desembosque y acopio.
- Desbroces de matorral en zonas de actuación.
- Nueva plantación de un clon de eucalipto para madera.

Este clon se presenta como una opción mejorada para la explotación forestal en la región de Extremadura, destacando por su alta resistencia a las temperaturas extremas, su adecuado desarrollo en suelos someros y su excelente potencial de crecimiento.

La superficie objeto de este informe (69,51ha), está situada en los siguientes recintos y parcelas del término municipal de Cáceres:

Término municipal	polígono	parcela	recinto	Ref. catastral	Superficie (ha)
900	43	15	14	I0900A043000150000MZ	18,91
900	43	20	5	I0900A043000200000MH	50,60
Superficie total					69,51

El acceso a la finca "Horrigueros" se hace desde la Autovía A-66, en la salida hacia el Municipio de Rincón de Ballesteros.



Ubicación del proyecto (Fuente: Documento ambiental)

La finca objeto del estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Por el límite este de la finca discurre la Rivera de Lácara, que desemboca en el Embalse de Horno Tejero.

Los suelos que tapizan la finca se clasifican fundamentalmente como tierras pardas meridionales sobre pizarras.

La vegetación está compuesta por una plantación de eucaliptos de edades variables. Se mantienen las especies arbóreas y arbustivas nobles existentes.



Plano de localización de las parcelas. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de octubre de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Cáceres	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca)	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación naturaleza y hombre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 7 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural establece, como medida preventiva y con carácter previo a la ejecución de las obras, incluir en el proyecto de ejecución definitivo el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Concluye informando favorablemente de cara a futuras tramitaciones del proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
2. Con fecha 10 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa de manera favorable desde el punto de vista de la gestión forestal, siempre que se sigan los procedimientos adecuados para la ejecución de la corta, destoconado y preparación del terreno para la nueva plantación.

3. Con fecha 1 de mayo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre espacios, especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se pretende sustituir una superficie de 69,51ha de eucalipto por un nuevo clon para madera (llamado Odiel, de *Eucalyptus globulus*).

Los trabajos previstos son:

- Corta y apilado de brotes de eucalipto.
- Destoconado y apilado de cepas de eucalipto.
- Desembosque y acopio.
- Desbroces de matorral en zonas de actuación.
- Nueva plantación de un clon de eucalipto para madera.

Este clon se presenta como una opción mejorada para la explotación forestal en la región de Extremadura, destacando por su alta resistencia a las temperaturas extremas, su adecuado desarrollo en suelos someros y su excelente potencial de crecimiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación donde se pretende realizar el presente proyecto, situada en el término municipal de Cáceres, se encuentra actualmente con una plantación de eucaliptos de edades variables. Se mantienen las especies arbóreas y arbustivas nobles existentes.

El acceso a la finca "Horrigueros" se hace desde la Autovía A-66, en la salida hacia el municipio de Rincón de Ballesteros.

La finca objeto del estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Por el límite este de la finca discurre la Rivera de Lácara, que desemboca en el Embalse de Horno Tejero.

Los suelos que tapizan la finca se clasifican fundamentalmente como tierras pardas meridionales sobre pizarras.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación presenta los siguientes valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves forestales y rupícolas (cigüeña negra, buitre negro, águila imperial ibérica, águila calzada, milano negro, etc.). Presencia de áreas de nidificación/cejo y alimentación).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El objetivo del presente apartado es localizar aquella alternativa que suponga el menor impacto ambiental de las obras que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto, en una fase previa de diseño.

Se desea realizar la presente transformación para poder incrementar la producción de la explotación, aumentando con ello la rentabilidad de la finca.

La alternativa elegida estaría basada en la nueva plantación de un clon de eucalipto para madera en la zona de los eucaliptos, apostando por una especie con alto valor económico en el mercado de la madera. Se pretende introducir un clon de la especie *Eucalyptus globulus*, llamado Odiel, resistente a las temperaturas de Extremadura y que crece muy bien en suelos someros. Con este clon se mejorará la rentabilidad de la explotación.

Se descarta el aprovechamiento agrícola de cultivos de secano tanto herbáceos como leñosos permanentes, dado el alto coste de la implantación y largo periodo sin producción.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Sólo una pequeña superficie (unas 2 ha), se localiza dentro de estos Lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, esta área se encuentra incluida dentro de la Zona de Uso Limitado (ZUL). De conformidad con dicho Plan, no se llevará a cabo la realización de nuevas plantaciones de eucaliptos, en esa zona incluida dentro de la ZEPA-ZEC Sierra de San Pedro.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La finca objeto del estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Por el límite este de la finca discurre la Rivera de Lácara, que desemboca en el Embalse de Horno Tejero. Por el resto de la finca discurren pequeños arroyos y regatos, siendo el más representativo el Arroyo de Horrigueros, con presencia de varias charcas que sirven como abrevadero para el ganado e infraestructura contra incendios forestales. En general, la finca no presenta procesos erosivos importantes, ya que la vegetación en las zonas de mayor pendiente protege al suelo de las precipitaciones abundantes que pueden generar escorrentías en las zonas con pendiente pronunciada.

Durante la fase de ejecución del proyecto, pueden aparecer diversas afecciones a la red hidrográfica como consecuencia de posibles vertidos y arrastres de materiales provocados por el tránsito de maquinaria.

Se considera que, mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas indicadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto, se producirán como consecuencia de la erosión por los desbroces y el destocoado de las cepas de eucaliptos, debido a la disgregación de las partículas del suelo y su exposición directa a la lluvia por falta de cubierta protectora, pudiendo dar lugar a procesos erosivos en las zonas sin vegetación y con mayor pendiente.

Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Tanto en el documento ambiental aportado como en el presente informe se consideran una serie de medidas preventivas y correctoras, consistentes en la limitación de ciertas



metodologías de ejecución en las zonas de mayor pendiente y/o cercanas a los cauces, para eliminar o, en su caso, mitigar los impactos ambientales mencionados sobre el factor suelo, consiguiendo que éstos no sean considerados significativos.

3.3.4. Fauna.

En el documento ambiental aportado, se indica que en la finca hay presencia de especies cinegéticas (perdiz, paloma bravía, zorzal, ciervos y jabalíes), y no cinegéticas que las engloba en las distintas categorías de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

Por otro lado, en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica que no se prevén afecciones significativas sobre especies protegidas.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación está compuesta por una plantación de eucaliptos de edades variables. Se mantienen las especies arbóreas y arbustivas nobles existentes.

Por otro lado, en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se indica que no se prevén afecciones significativas sobre vegetación y hábitats naturales.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto no provocaría impactos ambientales significativos sobre la vegetación y hábitats naturales existentes en la zona de actuación, siempre y cuando se tomen las oportunas medidas preventivas y correctoras respecto a los métodos de transformación y explotación.

3.3.6. Paisaje.

El proyecto se desarrolla en una superficie forestal, donde se va a proceder a la sustitución de la cubierta vegetal arbórea de eucaliptos por otra especie clonada.

Teniendo en cuenta las actuaciones proyectadas, se considera que el impacto ambiental sobre el paisaje es compatible, al configurarse un mosaico agrícola-forestal de similares características al existente.



3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada la cercanía de la zona de actuación respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre este factor es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Las actuaciones proyectadas contribuirán a fijar población en el entorno y la actividad económica se verá beneficiada por el aumento de rentabilidad de la finca.

3.3.11. Sinergias y efectos acumulativos.

No se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos con la ejecución del presente proyecto, al no haberse detectado en los alrededores de la zona de actuación proyectos de similar naturaleza.



3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para el proyecto, son mínimos o casi inexistentes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por todo ello se concluye del análisis técnico que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas, preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV8-coordinacionutv8@juntaex.es), quien proporcionará el asesoramiento necesario para el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas, verificarán el plan de obra e informarán en caso de detectar algún impacto negativo no contemplado en este informe.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores, así como la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
7. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH), así como sus zonas de servidumbre y/o policía, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
10. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
11. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección



General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

12. Se establece como medida preventiva y con carácter previo a la ejecución de las obras, la realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas. Una vez realizada dicha prospección, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Una vez recibido dicho informe, se cursará si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción y en la de explotación.

1. Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años en este caso se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural, así como por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.
2. En las actuaciones incluidas dentro de la ZEPA-ZEC Sierra de San Pedro, no se llevará a cabo la realización de nuevas plantaciones de eucaliptos en el área indicada en color rojo en el plano adjunto n.º 1, por tratarse de una actividad incompatible dentro del Espacio Natural, según lo establecido en el apartado ñ) 1.1.3. Usos incompatibles, de la Normativa General de Uso del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Espacio Natural, y en el artículo 46 de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura:



3. Los trabajos de corta y destocoado se realizarán de manera selectiva con el arbolado autóctono, matorral noble (madroño, lentisco, durillo, majuelo, coscoja, cornicabra, labiérnago, etc.) así como la vegetación de ribera asociada a los arroyos existentes y regenerado presente, y estarán centrados en la eliminación de pies de eucalipto.
4. En todo momento las obras evitarán la aparición de procesos erosivos, procediendo a realizar las labores de estabilización o de restauración que sean necesarias. La fisiografía del terreno no se verá afectada por la ejecución de los trabajos, manteniendo las formas del terreno y las terrazas existentes, con el objetivo de evitar erosiones, no remover los horizontes y no dañar excesivamente el sistema radicular de las especies a mantener. Al finalizar la actuación, el acabado superficial del terreno debe impedir la formación de cárcavas por escorrentía superficial de las aguas de lluvia. Se deberán tomar especialmente medidas para no generar procesos erosivos, a pesar de estar aterrazado el terreno, en las zonas que presenten pendientes superiores al 30%.
5. El desembosque o reunión de la madera no se podrá realizar por arrastre, debiendo realizarse mediante el uso de autocargadores o tractores agrícolas adaptados con remolque y grúa.
6. No se procederá a la apertura de nuevas vías de saca puesto que no se indica en la solicitud presentada. Tanto para el repaso de vías de saca como para nuevas aperturas en caso de ser necesarios, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Sostenibilidad con carácter previo a su realización. De cualquier forma, la utilización de las vías/caminos existentes no deberá suponer afección a las especies protegidas presentes en el entorno.



7. Tanto las pilas de madera como los lugares para el estacionamiento de maquinaria deberán situarse de tal forma que no generen afección significativa sobre las especies protegidas presentes. Los cargaderos se situarán en aquellos lugares más degradados o donde la vegetación presente un menor valor.
8. Se mantendrán los muros de piedra que se encuentren en el tránsito de las áreas y líneas cortafuegos, ya que además de formar una barrera que dificulta el avance del fuego, tienen un alto valor ecológico al servir de refugio de biodiversidad.
9. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la actuación en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
10. Se evitará la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos. Se evitará su quema y será preferible su incorporación al terreno por astillado o triturado.
11. Se cumplirán las medidas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), así como lo establecido en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "peligro extremo de incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos.
12. Los posibles sobrantes de tierra y piedras se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



14. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. Se hará especial incidencia en las medidas de conservación del arbolado autóctono existente, de manera que se asegure su viabilidad y en las medidas destinadas a evitar la generación de procesos erosivos.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Corta, destoconado y nueva plantación de un clon de eucalipto para madera en 69,51ha", en el término municipal de Cáceres, vayan a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de junio de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, convocadas al amparo de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril). (2025062612)

Vistas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas a la convocatoria realizada mediante disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 74, de 16 de abril), se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero. Con fecha de 16 de abril de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 20/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, y el extracto de la convocatoria, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de un proyecto para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura es de 9.251.665 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/FB21444M01/20230144 proyecto de gasto denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025, 2026 y 2027, cofinanciado al 90 % por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y prioridad 4. Lucha contra la privación



material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material)).

La citada cuantía total se distribuirá entre las siguientes anualidades e importes por conceptos de gastos subvencionables:

a) Anualidad 2025:

- Importe total: 3.034.561 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.700.989 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 144.503 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 189.069 €.

b) Anualidad 2026:

- Importe total: 3.083.561 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.744.602 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 146.837 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 192.122 €.

c) Anualidad 2027:

- Importe total: 3.133.543 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.789.089 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 149.217 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 195.237 €.

Tercero. Se han presentado a la citada convocatoria pública, para las anualidades 2025, 2026 y 2027, un total de 2 entidades solicitantes para la financiación de un total de 2 proyectos, ascendiendo el importe de la suma del total solicitado a 18.503.328 €. Dichas solicitudes se han tramitado por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano instructor del procedimiento.

Cuarto. Cumplidos los trámites de subsanación y completada la documentación de las solicitudes presentadas, se constituye la Comisión de Valoración, reunida en sesión ordinaria



de fecha de 5 de junio de 2025, para su evaluación de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (artículo 8 del citado decreto), y emitiendo este órgano colegiado informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada con fecha de 5 de junio de 2025, en el que consta el siguiente acuerdo alcanzado:

— Se propone como entidad beneficiaria de la subvención a:

N.º EXPTE	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	TOTAL PUNTOS VAL. PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	CUANTIA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGABLE
PB/01/2025	Cruz Roja Española	Q2866001G	Proyecto Programa Básico FSE+	75	9.251.665 €	9.251.665 €	9.251.665 €

— Y la entidad Asociación de ayuda a personas en exclusión social. Aldea Utopía, con NIF G10398923, se le tendrá por desistida al no atender el requerimiento y no pudiendo valorarse al faltar documentación esencial para acreditar el cumplimiento de los requisitos y valorar el proyecto.

Quinto. La entidad propuesta como beneficiaria, Cruz Roja Española, Q2866001G, cumple los requisitos exigidos y demás condiciones establecidas, quedando acreditado en el oportuno expediente administrativo que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 4.2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril).

Sexto. La cuantía individualizada máxima de la subvención a proponer para su concesión, y que se detalla en el hecho cuarto, será por el importe máximo aprobado en la convocatoria, y de acuerdo con su desglose e imputación previsto, conforme dispone la disposición adicional segunda apartado octavo punto 3 del Decreto 20/2025, de 1 de abril.

Séptimo. Conforme con lo dispuesto en la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2019), la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con fecha de 23 de junio de 2025, ha emitido los correspondientes informes de fiscalización limitada previa en sentido favorable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para dictar la presente resolución según la disposición adicional segunda punto 2 del citado Decreto 20/2025, de 1 de abril, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. En relación con el régimen jurídico aplicable al procedimiento de concesión de estas subvenciones, será el recogido en el artículo 2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 74, de 16 de abril).

Tercero. La concesión de estas subvenciones comprenderá la comparación de las solicitudes de proyectos presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 8 del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril de 2025), adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, "(...) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, quien formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración".

La cuantía individualizada de la subvención otorgable a la entidad beneficiaria se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, que dice:

"3. La cuantía individualizada máxima de la subvención a conceder para la financiación de un proyecto ascenderá al importe convocado para la vigencia de la convocatoria, del que una parte deberá destinarse a satisfacer los gastos de alimentos y productos de higiene incluidos en el Programa Básico, otra a financiar el resto del coste del proyecto necesario para llevar a cabo las actuaciones y otra parte se destinará al desarrollo de las medidas de acompañamiento de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta los límites previstos para cada tipo de gasto contemplados en el artículo 3.3".



El artículo 13 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, determina en sus apartados 3 y 4 el contenido de la resolución de concesión, disponiendo que: "3. La resolución, además de contener a la solicitante a la que se le concede la subvención, el proyecto subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

En relación con las condiciones de la subvención impuestas a la entidad, contenidas en la resolución de concesión, se concretarán las condiciones específicas relativas a los productos a entregar o servicios a prestar, el método que ha de aplicarse para determinar los costes de la operación -y en caso de costes simplificados, la modalidad o modalidades aplicables, las categorías de gastos sobre las que se aplican y el método de cálculo conforme al artículo 53.3 Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021-, los cálculos realizados para la obtención del presupuesto subvencionable, los indicadores de realización y resultados que se prevén obtener con la ejecución de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones para el pago de la subvención, la información o documentación que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.

4. Asimismo, la resolución podrá incluir una relación ordenada de las entidades solicitantes que no han sido subvencionadas por haber obtenido menor puntuación que la beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria de la subvención renunciase a ella se podrá asignar la subvención, sin necesidad de nueva convocatoria, al proyecto que no llegó a obtener subvención y que mantendría una posición inmediatamente posterior al proyecto subvencionado según el orden de puntuación.

El órgano gestor comunicará esta opción a la entidad interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación".

Cuarto. El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y su notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que se haya publicado la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concesión de subvención al amparo del Decreto 20/2025, de 1 de abril, y sus correspondientes convocatorias no comporta obligación alguna para la Junta de Extremadura de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo proyecto o proyecto similar (artículo 13.6 del citado decreto).

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución de 16 de junio de 2025, por la que se propone la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm.74, de 16 de abril), y con los informes favorables de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 23 de junio de 2025,

RESUELVO:

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder la subvención a la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001-G, como única beneficiaria para la financiación de un proyecto para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico), 2025-2027, mediante concesión en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la convocatoria aprobada por disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril de 2025), por importe total de 9.251.665 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025, 2026 y 2027, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/FB21444M01/20230144 proyecto de gasto denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa", cofinanciado al 90 % por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y prioridad 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material).

La citada cuantía total se distribuirá entre las siguientes anualidades e importes por conceptos de gastos subvencionables, según se desprende de la disposición adicional segunda apartado octavo:



a) Anualidad 2025:

- Importe total: 3.034.561 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.700.989 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 144.503 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 189.069 €.

b) Anualidad 2026:

- Importe total: 3.083.561 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.744.602 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 146.837 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 192.122 €.

c) Anualidad 2027:

- Importe total: 3.133.543 €.
- Importe de carga y recarga de las tarjetas o vales: 2.789.089 €.
- Importes para gastos de realización proyecto: 149.217 €.
- Importes para gastos de medidas de acompañamiento: 195.237 €.

Dicha distribución tendrá carácter estimado teniendo en cuenta la posibilidad del régimen de pagos previsto en el artículo 15 del citado decreto (apartado cuarto del resuelto), la posibilidad de que exista un número menor de familias beneficiarias en la anualidad 2025, el plazo de inicio del proyecto subvencionado o cualquier otra circunstancia análoga que conlleva una ejecución menor de los créditos previstos inicialmente para la anualidad 2025. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

2. Desestimar de su solicitud a la entidad Asociación de ayuda a personas en exclusión social. Aldea Utopía, con NIF G10398923, según apartado cuarto punto 6 de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 16 de abril de 2025).

**Segundo. Objeto o actividad subvencionada.**

La subvención a que se refiere la presente resolución tiene como finalidad la financiación del proyecto destinado al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, conforme con la finalidad prevista en el artículo 1 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, presentado por Cruz Roja Española, que deberá ejecutarse en sus propios términos y conforme a las condiciones que se especifican en esta resolución.

En todo caso, el proyecto subvencionado deberá ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, y desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme exige el apartado primero punto 2 y 3 de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril de 2025).

En relación con los indicadores relacionados con el Programa Básico, conforme se especifica en el informe DECA de 20 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos: EMCR19: Número de destinatarios finales que disfrutaran de vales o tarjetas; Cuantificación del Indicador: Valor de referencia: 1.915 (Mujeres: 996. Hombres: 919); Método de Cálculo: En base al documento "Recopilación de información sobre indicadores relativos al Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica" de 8 de julio de 2024, elaborado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

De forma específica, para los indicadores de realización y resultados que se prevén obtener con la ejecución de esta subvención, se estará a los indicadores recogidos en el proyecto subvencionado.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada al cumplimiento general de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la resolución de concesión, y en particular a lo previsto en el Programa Básico relativo a los criterios de selección obligatorios:

- a) Asegurar un proceso adecuado de selección de las tarjetas o vales. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se ha llevado a cabo en el plazo máximo de tres meses tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención un procedimiento de selección del sistema de provisión de tarjetas o vales para la asistencia material básica para las familias con menores a su cargo destinatarias del Programa Básico.

Una vez se adjudique a los establecimientos comerciales los correspondientes contratos, se deberá aportar copia de estos a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por vía telemática, a través del Registro Electrónico Ge-



neral de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) Asegurar la cobertura y adecuada accesibilidad del sistema de tarjetas o vales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asegurar la aplicación de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por las personas beneficiarias finales, que suponga la selección de productos elegibles en caja, lo que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos colaboradores.
- d) Asegurar que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas o vales se adecúen a lo establecido en el Programa Básico.
- e) Realizar los informes periódicos sobre el uso de tarjetas o vales como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de productos, territorio, u otras categorías que se especifiquen en la correspondiente resolución de concesión. Estos informes periódicos son los de procesos mensuales y el anual referidos en el artículo 3.1.d) del Decreto 20/2025, de 1 de abril.
- f) Disponer de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas o vales canjeables, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación.
- g) Disponer de la capacidad para identificar a las personas destinatarias finales de las tarjetas o vales, en función de los criterios establecidos por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el marco del Programa Básico.
- h) Entregar las tarjetas o vales a las personas identificadas como destinatarias finales en el Programa Básico y realizar el seguimiento adecuado de las mismas.
- i) Contar con los sistemas necesarios para garantizar que la cantidad económica total a percibir por las personas destinatarias finales se ajuste a la cuantía que haya sido determinada por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, conforme a la distribución que figura en el artículo 14.3 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, y de acuerdo con las cuantías máximas determinadas en función de la escala prevista en el Programa Básico, y según anexo V "Cuantías" de la convocatoria, previa acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarias del citado programa según las especificaciones indicadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



- j) Adecuar las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias, y su realización en los términos previstos en el proyecto subvencionado, donde vendrá establecido la tipología de medidas que se ofrecen, la designación del organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de estas, conforme se dispone en el artículo 3.2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril.
- k) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- l) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada, de acuerdo con el artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas o cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- n) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- o) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- p) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 69.6 y 82.1 y en el anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del 2027, año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria.
- q) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que



esos datos se recojan, registren y almacenen de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de micro dato en dicho sistema, así como los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de resultados del anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- r) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- s) Cumplir cada uno de los principios horizontales de los apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, esto es, respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.
- t) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, respaldadas por una evaluación del riesgo de fraude, de conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. La entidad beneficiaria deberá aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones, según dispone el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de estos, debiendo presentarse previa a cada pago ante el órgano gestor una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal la entidad, conforme al modelo anexo IV de la convocatoria.

- 2. En relación con las obligaciones de difusión de la identidad corporativa, la entidad beneficiaria deberá cumplir sobre las actividades de información y publicidad lo establecido en el artículo 47, 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados,



facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del proyecto subvencionado para implementar el Programa de Asistencia Material Básica Programa Básico, cofinanciado por la Unión Europea, de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado para implementar el Programa de Asistencia Material Básica Programa Básico destinados al público o a los participantes.

3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del proyecto subvencionado para implementar el Programa de Asistencia Material Básica Programa Básico en las sedes o delegaciones de la entidad beneficiaria que ponga a disposición para dar cobertura a todas las familias destinatarias del citado programa al acceso a las tarjetas o vales.

Asimismo, se deberá incluir la imagen institucional de la Junta de Extremadura, así como el logotipo de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.



Las tarjetas o vales deberán incluir serigrafiado el emblema de la Unión Europea y la leyenda cofinanciado por la Unión Europea junto con el de la Junta de Extremadura. Se seguirá las indicaciones según la normativa del uso del emblema europeo en los programas de UE, tal y como se detalla en el siguiente enlace:

https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

3. Condiciones específicas de las actuaciones subvencionables previstas en el apartado noveno de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2025, de 1 de abril, que determina las siguientes condiciones específicas de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3.1 del citado decreto y tenidas en cuenta en el proyecto subvencionado:
 - a) En relación con el procedimiento de selección de los establecimientos comerciales regulado en el artículo 3.1.a) del decreto, si el procedimiento ha sido realizado antes del 1 de enero de 2025, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la documentación oportuna que los contratos siguen vigentes mediante la realización de las oportunas prórrogas o si no llevar a cabo otro procedimiento de selección.
 - b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.f) del decreto, la distribución de las tarjetas o vales se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, según se establece en el proyecto subvencionado, a contar desde la recepción del listado de derivación de las familias con menores a cargo identificadas como destinatarias finales del Programa Básico, y de acuerdo con las instrucciones o indicaciones que apruebe la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Las tarjetas o vales podrán emitirse hasta la fecha 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias perceptoras hasta que agoten el saldo o, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2028, inclusive.
 - c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) del decreto, la entrega de la tarjeta o vale a cada titular se realizará en la sede o delegación de la entidad beneficiaria, garantizando que esa sede o delegación sea la más cercana al domicilio del titular. En el momento de la entrega se deberá explicar al titular de la tarjeta o vale el uso de este y los productos que puede adquirir o no. Junto con la entrega de la tarjeta o vale, se le prescribirá una serie de medidas de acompañamiento previstas en el proyecto subvencionado, dentro de las previstas en el artículo 3.2 del decreto y en función de las necesidades detectadas por la entidad beneficiaria, debiendo recibir al menos una.
 - d) La carga inicial y las recargas se harán por una periodicidad máxima de 3 meses, y de acuerdo con las cuantías establecidas en el apartado octavo punto 1 de la disposición adicional segunda (apartado primero del resuelvo). El valor de la ayuda destinada a



las familias beneficiarias serán las recogidas en el anexo V del decreto en función de la escala descrita en el Programa Básico, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) del decreto.

- e) De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del citado decreto, las tarjetas o vales se podrán utilizar un máximo de 12 meses con la posibilidad de prorrogar su validez por un mismo periodo, pudiendo computarse con cargo a la presente convocatoria desde el 1 de enero de 2025 para aquellas familias que reúnan los requisitos para acceder al Programa Básico y desde esa fecha, y en todo caso hasta el 31 de diciembre 2027, permitiendo a las familias participantes acumular el saldo no consumido en un mes a los meses siguientes. En el plazo máximo de 6 meses desde el acceso al Programa Básico se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la situación de la persona, así como de las medidas de acompañamiento recibidas, conforme se dispone en la citada disposición adicional primera.

Cuarto. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará conforme a una de las dos formas de régimen de pagos anticipados y/o a cuenta regulados en el artículo 15 del Decreto 20/2025, de 1 de abril (DOE núm. 74, de 16 de abril de 2025), y en los términos previstos en su disposición adicional segunda apartado decimoprimerero, según se indica a continuación:

1. En el caso de que el abono del importe de la subvención se efectúe de forma fraccionada, el pago se realizará de la siguiente forma:

a) Anualidad 2025:

1º un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía de la subvención concedida para esta anualidad, se transferirá a la entidad beneficiaria tras la notificación de la resolución de concesión, y

2º un segundo abono del 30 % restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad beneficiaria haya gastado el 50 % con cargo al primer anticipo, previa la correspondiente justificación que se presentará con anterioridad al 30 de septiembre de la 2025.

b) Anualidad 2026:

1º un primer abono del 70 % de la cuantía de la subvención con cargo a esta anualidad se efectuará previa presentación de la justificación de las cantidades anticipadas de la anualidad 2025 antes del 1 de abril de 2026, y



2º un segundo abono del 30 % restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad beneficiaria haya gastado el 50 % con cargo al primer anticipo de esta anualidad, que se presentará con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

c) Anualidad 2027:

1º un primer abono del 70 % de la cuantía de la subvención con cargo a esta anualidad se efectuará previa presentación de la justificación de las cantidades anticipadas de la anualidad 2026 antes del 1 de abril de 2027, y

2º un segundo abono del 30 % restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad beneficiaria haya gastado el 50 % con cargo al primer anticipo de esta anualidad, que se presentará con anterioridad al 30 de septiembre de 2027. La presentación de la documentación justificativa de las cuantías anticipadas con cargo al 2027, se presentará antes del 3 de abril de 2028.

2. Para el supuesto de que la entidad beneficiaria solicite el pago único por el 100 % de la cuantía de la subvención concedida, este se realizará de la siguiente forma:

a) Anualidad 2025: una vez notificada la resolución de concesión, se realizará, a solicitud de la entidad beneficiaria, un pago único por el 100 % de la cuantía subvencionada para esta anualidad, tras la presentación de la citada solicitud.

Dicha solicitud se presentará en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión en la forma prevista en el punto 4 del presente apartado cuarto, según establece el artículo 15.4 del citado decreto, y su abono se transferirá a la entidad beneficiaria tras la presentación de dicha solicitud.

b) Anualidad 2026: el pago único por el 100 % de la cuantía de la subvención con cargo a la anualidad 2026, se efectuará previa presentación de la justificación de la cantidad anticipada de la anualidad 2025 antes del 1 de abril de 2026.

c) Anualidad 2027: el pago único por el 100 % de la cuantía de la subvención con cargo a la anualidad 2027, se efectuará previa presentación de la justificación de la cantidad anticipada de la anualidad 2026 antes del 3 de abril de 2027. La presentación de la documentación justificativa de las cuantías anticipadas con cargo al 2027, se presentará antes del 3 de abril de 2028.

3. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite Alta de Terceros en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

4. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, cuya justificación será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad beneficiaria manifestada en la solicitud de subvención, incluido en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la convocatoria. Y, en caso de que no se autorice la consulta, manifestada en la propia solicitud, se deberá presentar el correspondiente certificado.

Asimismo, previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar las declaraciones exigidas en la normativa europea reguladora de estos fondos, así como una declaración del cumplimiento de la adopción de las medidas de información y publicidad exigidas en el artículo 17.2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril.

5. La solicitud de pago único referida en el punto 2.a) del presente apartado cuarto y el resto de documentación prevista en el punto anterior deberán presentarse al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, que se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/tramites>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria justificará ante el órgano gestor de esta subvención la aplicación de la subvención percibida, a través de justificaciones parciales que incluirán todos los gastos verificados en los que se haya incurrido hasta la fecha de presentación y que hayan sido efectivamente pagados, de acuerdo con el régimen de pagos previsto en el apartado cuarto anterior y en función del modelo de pago que la entidad beneficiaria solicite.

El plazo para la justificación final de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado finalizará el 30 de junio de 2028, inclusive, conforme dispone la disposición adicional segunda apartado decimoprimer de la convocatoria.



2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de él, lo podría obtener en: <http://www.cert.fnmt.es/>.

3. La documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria para la justificación económica y técnica será la siguiente:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas, incluidas las referidas a las medidas de acompañamiento, y los resultados obtenidos en el modelo que se exprese en la resolución de concesión de la subvención, que se incorpora como anexo.
- b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de las personas/familias beneficiarias finales del Programa Básico, cuantías monetarias cargadas en las tarjetas o vales y el importe de los gastos realizados con las tarjetas o vales en los establecimientos.
- c) Las facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en la memoria económica.

Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados como gastos subvencionables y realizados dentro del plazo de justificación previsto en la resolución.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención FSE+ Programa de Asistencia Material Básica "Programa BÁSICO", cofinanciado por la Unión Europea

Importe que se imputa a la subvención ____ euros.

Firma electrónica: _____



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA
Comunidad Autónoma
de Extremadura

d) Aquellos datos o documentos complementarios que puedan requerirse para la certificación del gasto a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo o para recoger y procesar los indicadores establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para el programa destinado a la lucha contra la privación material y en los principios establecidos en las Disposiciones Comunes de la Política de Cohesión (Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021) o cualquier otra información que resulte necesaria.

e) En su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asignado o la denominación del proyecto subvencionado objeto de devolución voluntaria" y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on-line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/medios-de-pago>).

4. Al amparo de lo dispuesto en el considerando 33 y en el artículo 36.5 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, no se requerirá la certificación ni la justificación de los gastos referidos en el artículo 3.4.b) y c) del Decreto 20/2025, de 1 de abril (apartado sexto del resuelto punto 2 letra b) y c), los cuales están cubiertos por el tipo fijo establecido en dicho artículo. Se entenderá justificados los gastos de asistencia técnica de forma proporcional a los gastos declarados, con el límite del tipo fijo antes señalado.



5. Cuando el órgano gestor de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de quince días hábiles. Durante la comprobación de la adecuada justificación de la subvención se podrán recabar aclaraciones sobre los documentos presentados a tal efecto o requerir la presentación de otros complementarios.
6. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución o justificación, cuando la actuación subvencionable no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto. La solicitud de prórroga del plazo de ejecución o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, conforme se prevé en el artículo 18 del Decreto 20/2025, de 1 de abril. La concesión de la prórroga estará limitada por los condicionantes que pueda establecer el Organismo Intermedio o el Programa Básico.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan al cumplimiento del objeto de la subvención, en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones subvencionables y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2028.
2. En concreto, serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos, incluyendo el IVA en los términos previstos en el artículo 4.3.d) y 4.4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, que corresponda en cada caso, y de acuerdo al presupuesto incorporado en el proyecto subvencionado:
 - a) El importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico, y recogidos en el artículo 3.1.a) del Decreto 20/2025, de 1 de abril:

Productos elegibles:

1º Alimentos, incluidos los productos para personas celiacas, diabéticas y con alergias alimentarias.

2º Higiene: jabón, champú, pasta de dientes, higiene femenina menstrual y pañales infantiles.

Productos NO elegibles:

1º Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutos.



2º Bebidas alcohólicas de todo tipo.

3º Productos dietéticos.

4º Bollería y chucherías.

5º Agua embotellada, salvo en circunstancias en que no se pueda acceder al agua potable.

6º Productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

No obstante, la lista de productos elegibles podrá ser ampliada o reducida en función de las indicaciones realizadas por el Organismo Intermedio o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

- b) Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto aprobado para el desarrollo del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en el presente artículo con el límite máximo del 5 % previsto en el artículo 36.5.b).iii) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En relación con la subvencionabilidad de los gastos en concepto de costes de personal, y que se recogen en el proyecto subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Orden TES/106/2024, de 8 de febrero.

- c) Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7 % del gasto en compra de alimentos y en asistencia material básica. Estas medidas vienen establecidas en el proyecto subvencionado.

De acuerdo con el DECA de 20 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos, el tipo de costes que será utilizado para este tipo de subvención es una combinación de las modalidades previstas en las letras a) a d) del artículo 53.1 del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En relación con el método de cálculo utilizado, será el previsto en el citado artículo 53 en su apartado 3 letra a) para los importes correspondientes a los gastos relacionados con costes unitarios y suma a tanto alzado previstos en el presente apartado, que se fijará mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:



- i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos;
 - ii) los datos históricos verificados de beneficiarios concretos;
 - iii) la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos.
3. No serán subvencionables los siguientes gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+:
- a) los intereses de deudas;
 - b) la adquisición de infraestructuras; y
 - c) el coste de los bienes de segunda mano.
4. En todo lo no previsto en los apartados 3 y 4 del presente artículo, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 en lo que sea de aplicación, por ser de carácter supletorio a las disposiciones en materia de subvencionabilidad establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con los gastos subvencionables con apoyo del FSE+ para hacer frente a la privación material.

Séptimo. Régimen de compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso, recurso o subvención para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dichas ayudas no cubran los mismos elementos de gasto que justifican la aplicación de la subvención percibida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Incumplimientos y reintegros.

1. Los incumplimientos de la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 o 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento previstos en el presente artículo, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.



2. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- a) La no entrega de las tarjetas monedero o vales electrónicos a más del 50 % de las personas derivadas.
- b) La falta total de justificación.
- c) El falseamiento de cualquier dato facilitado al órgano gestor.
- d) La ausencia total de contabilidad separada.
- e) La resistencia o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección, control y auditorías administrativas, económicas o financieras que correspondan.

3. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial, procediéndose a la reducción proporcional de la subvención concedida, los siguientes supuestos:

- a) La no entrega de alguna de las tarjetas o vales, lo que implicará la reducción de la subvención en un importe que se calculará teniendo en cuenta el importe de cada tarjeta no entregada.

No se considerará incumplimiento parcial la no entrega de alguna tarjeta o vale por causas no imputables a la entidad beneficiaria como puede ser por no disponer de los datos de contacto correctos de las personas titulares de las tarjetas o vales.

- b) La justificación insuficiente o incorrecta de parte de la subvención.
- c) El incumplimiento de las circunstancias tomadas en consideración para la aplicación de los criterios de valoración. Por cada punto obtenido en la concesión indebidamente, se practicará una reducción de un 1 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de las normas de información, publicidad y difusión establecidas por el FSE +, y por la Junta de Extremadura establecidas en el artículo 17.2 de este decreto. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en el artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, el órgano gestor aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 20 del Decreto 20/2025, de 1 de abril (apartado séptimo del resuelto) procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



4. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, como órgano concedente de esta subvención, será la competente para revocar la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o exigir el reintegro en periodo voluntario (encontrándose delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II, título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva al órgano administrativo competente de la consejería competente en materia de hacienda.

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 Reintegro Subvenciones en materia de Política Social, y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

El órgano concedente dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

6. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, como órgano



concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria, la cantidad que devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social, detalle de la liquidación el número de expediente administrativo asignado o la denominación del proyecto subvencionado objeto de devolución voluntaria y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on-line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/medios-de-pago>).

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago al órgano gestor, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Identificación y publicidad.

La notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), según dispone la disposición adicional segunda apartado quinto punto 3 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, a través del cual se dará publicidad a los efectos de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la citada disposición adicional segunda.

Además, la concesión de la presente subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispues-



to en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta la presente resolución en virtud de delegación de competencias de la Secretaría General por Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 25 de junio de 2025.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 25/09/2023
(DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios
Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

MODELO MEMORIA DE ACTUACIONES

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

2. NIF: Q2866001-G

3. N.º EXPEDIENTE: PB 01/2025

4. PROYECTO

PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) 2025-2027, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Financiación CONCEDIDA al proyecto según resolución de concesión y/o modificación

€

6. CONTENIDO DEL PROYECTO

6.1. Descripción del contenido del proyecto, metodología de la intervención e incorporación de la perspectiva de género, así como su evaluación, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

6.2. Objetivos alcanzados

**6.3.Participantes finales**

- *Número de participantes (personas / familias a las que se dirige el proyecto), desagregado por género (masculino, femenino o no binario). (Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos de papel, fichas de derivación, registros del número de visitas, etc.).*

6.4.Actividades que incluye el proyecto subvencionado y calendario previsto (con mención de fecha de inicio y fin de cada una de ellas, comprendidas en el periodo de ejecución: 2025-2027)

<i>Actividad</i>	<i>Localización (provincia y localidad)</i>	<i>Nº participantes</i>	<i>Fecha inicio prevista</i>	<i>Fecha fin prevista</i>
			__ / __ /202__	__ / __ /202__
			__ / __ /202__	__ / __ /202__
			__ / __ /202__	__ / __ /202__
			__ / __ /202__	__ / __ /202__
			__ / __ /202__	__ / __ /202__
			__ / __ /202__	__ / __ /202__

6.5.Resultados del proyecto. Se señalan los indicadores básicos previstos en el proyecto y en la convocatoria, y se añadirán los que se considere necesarios, según las indicaciones de Organismo Intermedio o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Objetivos	Indicadores	Resultados esperados	Fuentes de verificación



7. SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

()- Se entenderá por subcontratación la ejecución parcial por un tercero de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada*

7.1.*Tareas subcontratadas. Detallar la causa que motiva la subcontratación, justificando brevemente su necesidad.*

--

7.2.*Coste de las tareas subcontratadas, cuyo importe total deberá coincidir con el total de la partida que se consigne en el presupuesto (desglosado por actividad, en caso de tratarse de varias).*

--

7.3.*Identificación de la/s empresa/s con las que se ha subcontratado.*

--

8. PRINCIPIOS HORIZONTALES FSE + (apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021)

8.1.*Respeto a los derechos fundamentales. Se indicarán los criterios y actuaciones, con indicación de la Provincia donde se realicen, para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos (art. 9.1 del Reglamento (UE) 2021/1060).*



8.2. *Accesibilidad y desarrollo sostenible. Se indicarán los criterios de protección medioambiental y eficiencia en el uso de recursos de la entidad y las medidas que incorpora el proyecto; relacionando, en su caso, los módulos formativos impartidos a participantes, con un resumen de su contenido y el número de horas invertidas.
Las actuaciones habrán de agruparse por categorías de Regiones, con indicación de la Provincia donde se realicen (art. 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060).*

8.3. *Igualdad de oportunidades y no discriminación. Se indicarán las medidas previstas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de género, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la ejecución del proyecto.
Las actuaciones habrán de agruparse por categorías de Regiones, con indicación de la Provincia donde se realicen (art. 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y arts. 6 y 28.2 del Reglamento (UE) 2021/1057).*

8.4. *Igualdad de género. Se indicarán las medidas adoptadas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el proyecto, desde el diagnóstico y diseño, hasta su implementación y evaluación. Se harán constar las actuaciones concretas para la promoción de la igualdad, incluyendo las dirigidas exclusivamente a mujeres para compensar la situación de desigualdad, con especial atención en caso de discriminación múltiple y mayor dificultad para la incorporación al mercado laboral.
Las actuaciones habrán de agruparse por Provincia donde se realicen (Art. 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y arts. 6 y 28.1 del Reglamento (UE) 2021/1057).*



9. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

9.1. *Medidas adoptadas en materia de información y publicidad. Se relacionarán todas las acciones previstas que han dado a conocer el proyecto y la financiación pública (teniendo en cuenta lo establecido por el Reglamento UE 2021/1060 en el Anexo IX sobre comunicación y visibilidad del FSE + y lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 20/2025, de 1 de abril, y en la resolución de concesión).*

9.2. *Plan de Comunicación. En el cuadro adjunto se relacionarán los indicadores correspondientes a las acciones realizadas de información y publicidad.*

** Elaborar y Cumplimentar un cuadro Excel, que se adjuntará (9. Plan de Comunicación).*

10. PRESUPUESTO

** Elaborar y Cumplimentar un cuadro Excel, que se adjuntará (10. Presupuesto). Se deberán cumplimentar también las pestañas correspondientes a las localizaciones territoriales donde se desarrolla el proyecto.*

11. GESTIÓN DEL PROYECTO

11.1. *Medios personales. Datos del personal que ha realizado el proyecto y su imputación al mismo.*

** Elaborar y Cumplimentar un cuadro Excel, que se adjuntará (11.1. Personal)*

11.2. *Datos del personal voluntario que participará en el proyecto*

Número de voluntarios/as	Funciones	Cualificación/Experiencia	Horas anuales dedicadas al proyecto



			<i>TOTAL</i>

()- Añadir tantas filas como se necesite.*

11.3. *Medios materiales. (Describir los recursos materiales con los que se ha contado para la realización de este proyecto).*

D. _____, representante legal de (NOMBRE ENTIDAD), declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de todos los datos facilitados en la presente Memoria.

(Firma electrónica visible del representante legal)

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público que va a determinar el orden de prioridad, en relación a la denominación del municipio, para la eliminación de los espectáculos solicitados dentro del segundo procedimiento de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2025062624)

El día 13 de enero de 2025 (DOE n.º 7), se publica el Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria.

Mediante la disposición adicional única, convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2025, se establece que la actividad subvencionable se desarrollará en dos procedimientos, el segundo de ellos comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025. En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, el punto 8 de la mencionada disposición establece los criterios de valoración para subvencionar las propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, se establecen los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria. El tercero de esos criterios dispone que, en el supuesto de solicitudes idénticas en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Visto lo dispuesto en Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público, ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, por el que se determinará, en el caso de solicitudes idénticas por los Ayuntamientos, el orden de prioridad de las mismas a los efectos de determinar el proyecto a eliminar para proceder a la minoración del número de las actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria de la que se dispone.



Segundo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 7 de julio 2025, a las 10 horas, en el Módulo 4, 1.ª planta, sede de la Secretaría General de Cultura, Edificio III Milenio, avenida de Valhondo, s/n., de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2025.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062616)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 19 de febrero de 2025, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2025), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

Segundo. Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I.

Tercero. La vigencia de la acreditación y habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS 2025				
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***4384**	ABAD	VALIENTE	FRANCISCO	Inglés
***7069**	ACOSTA	GONZALEZ	ELISABET	Inglés, Francés
***6082**	ALBERCA	LARA	JAVIER	Inglés
***9583**	ALIA	GARRIDO	COVADONGA	Inglés
***8328**	ALONSO	CASADO	ANDREA	Inglés
***6437**	ALVAREZ	FERNANDEZ	SERGIO	Inglés
***4523**	ALVAREZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	Inglés
***6571**	ALVAREZ	SANCHEZ	SERGIO	Inglés
***7504**	ALVAREZ	TORRES	RUBEN	Inglés
***4990**	AMADO	NAVAS	IVAN	Inglés
***7603**	AMIGO	GAMERO	IRENE	Inglés
***1497**	AMOR	CAMACHO	ALFONSO	Inglés
***5538**	ANDREU	HERNANDEZ	SEBASTIAN	Inglés
***6137**	ANDUJAR	GARCIA	CARLOS MANUEL	Inglés
***5993**	ANTUNEZ	CORDERO	OSCAR MANUEL	Portugués
***5316**	ARAGÓN	MORENO	BELÉN	Inglés
***6002**	ARAQUE	ESTRADA	JAVIER	Inglés
***3760**	ARIZAGA	MAYO	RUTH	Inglés
***3992**	AVIS	BUENO	CARLA	Inglés
***0951**	BALLELL	PRIETO	IGNACIO	Inglés
***9910**	BAÑEGIL	COLLADO	RAQUEL	Inglés
***3866**	BARAHONA	SANCHEZ	CORA	Inglés
***8581**	BARRAGAN	VALENCIA	MARIA DEL CARMEN	Inglés
***8921**	BARRERA	GONZALEZ	MANUEL	Inglés
***5258**	BARROSO	BARROSO	ALICIA	Inglés
***8766**	BARROSO	COSME	IRENE	Portugués



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***8703**	BASTIDA	ASENSIO	SARA	Inglés
***5225**	BEJARANO	SANCHEZ	MARIA	Inglés
***3751**	BELMONTE	CARRASCO	LUCIA	Inglés
***3795**	BERMEJO	TORRES	CRISTINA	Inglés
***0343**	BRITO	CARDOSO	ISABEL MARIA	Inglés
***1305**	BUENO	GOMEZ	ESTHER MARIA	Inglés
***6423**	BURGOS	GARCIA	ANA BELEN	Inglés
***0241**	BUSQUETS	IGLESIAS	LIDIA	Inglés
***6196**	CABALLERO	FRANCO	COSME	Inglés
***5779**	CABALLERO	PANADERO	JOSEFINA	Inglés
***6965**	CABALLERO	GARCÍA	MARÍA INMACULADA	Portugués, Inglés
***8533**	CABANILLAS	PICON	CARLOS	Inglés
***7748**	CABRERA	ALVAREZ	CRISTINA	Inglés
***8561**	CACELA	VEGA	MANUEL	Inglés
***5327**	CACERES	MERINO	PATRICIA	Inglés
***4741**	CALDERON	SANGUINO	DANIEL ANTONIO	Inglés
***7013**	CALLEJAS	MARIN	ANTUCA DE LOS ANGELES	Inglés
***2452**	CALVO	ALONSO	BLANCA	Inglés
***8148**	CAMPILLEJO	MANZANO	FRANCISCO JAVIER	Inglés, Portugués
***7405**	CAMPO	MOLINERO	ANDREA DEL	Inglés
***0904**	CAMPOS	PEÑA	MARIA	Inglés
***5371**	CANCHO	POLO	RODRIGO	Inglés
***1765**	CANO	GARCIA	ALMUDENA	Inglés
***4714**	CANO	LECHON	JUAN ABEL	Inglés
***2788**	CARO	DOMINGUEZ	NURIA	Inglés
***0994**	CARRACEDO	CORTES	PEDRO ANTONIO	Inglés
***7588**	CARRASCAL	CUMPLIDO	ANTONIO	Inglés
***9790**	CARRASCO	HIDALGO	JESUS MANUEL	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***5388**	CARRILLO	SANTOS	PABLO	Inglés
***8156**	CARVALHO	DO ESTANQUE	BEATRIZ MARIA	Inglés, Portugués
***3795**	CASANUEVA	BENITEZ-CANO	CRISTINA	Inglés
***2696**	CASERO	MARTIN	LAURA	Inglés
***6819**	CASILLAS	ASENSIO	MARTA ELENA	Inglés
***8520**	CASILLAS	GARCIA	FATIMA	Portugués
***7566**	CASIMIRO	CALEYA	M. JOSE	Inglés
***5921**	CHACON	LAZARO	MARIA	Inglés, Portugués
***0786**	CHAVES	MARTINEZ	MARINA	Inglés
***9870**	CHINARRO	BENITEZ	MARIA	Inglés
***5588**	CHINARRO	CINTAS	MARIA INES	Inglés
***5109**	CLEMENTE	DAHUCH	ELISA MALIKA	Inglés
***7798**	CLEMENTE	MONTAÑES	ALEJANDRO	Inglés
***1167**	CLEMENTE	CABALLERO	PABLO	Inglés
***9789**	COLINO	MOLINA	ANGEL	Inglés
***3482**	CONEJERO	HERNANDEZ	MIGUEL GABRIEL	Inglés
***0945**	CONTADOR	GUIJARRO	MARIA	Inglés
***0250**	CONTRERAS	ANTUNEZ	MARIA DOLORES	Inglés
***5475**	CORDERO	CANGAS	ISABEL	Portugués
***3750**	CORROTO	DOMINGUEZ	YESICA	Inglés
***5418**	CORTES	TAPIAS	SARA	Inglés
***7876**	COS	JUEZ	M. CARMEN DE	Inglés, Portugués
***6302**	CRESPO	SERGIO	SILVIA	Inglés
***7297**	CRUZ	GONZALEZ	JAVIER DE LA	Inglés
***0338**	CUELLAR	MARTINEZ	LAURA	Inglés
***8907**	DELGADO	RASTROLLO	MARIA	Inglés
***5419**	DELGADO	ELVIRA	SARA	Inglés
***7703**	DIAZ	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	Inglés, Francés
***6294**	DIAZ	PRIETO	ALICIA	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***5210**	DIAZ	TORRES	IRENE	Inglés
***4427**	DOMINGUEZ	DURAN	ANA	Inglés
***8807**	DOMINGUEZ	GARCIA	ANA	Inglés
***0917**	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	M. PILAR	Inglés
***9097**	DOMINGUEZ	TEJADA	LAURA	Inglés
***6837**	DONOSO	CAMPOS	GREGORIO	Inglés
***6883**	DUQUE	MACIAS	ANTONIO LUIS	Inglés, Francés, Portugués
***4456**	DURAN	SAEZ	CARMEN	Portugués
***7782**	ESPINOSA	PARRA	JAVIER	Inglés
***5127**	FELIPE	PANIAGUA	EVA GLORIA	Inglés, Francés
***0007**	FERNANDEZ	BARRERO	GEMA	Portugués
***7592**	FERNANDEZ	CEBRIAN	SERGIO	Italiano, Inglés
***3067**	FERNANDEZ	DURAN	CRISTINA	Inglés
***3820**	FERNANDEZ	GARCIA	MARIO	Inglés
***3231**	FERNANDEZ	GIRON	MONICA BARBARA	Inglés
***6544**	FERNANDEZ	LOPEZ	LOURDES	Portugués
***6108**	FERNANDEZ	MENA	MANUEL	Inglés, Portugués
***6020**	FERNANDEZ	OLLERO	MIGUEL	Inglés
***7202**	FERNANDEZ	PORRAS	FRANCISCO JAVIER	Inglés
***5716**	FERNANDEZ	SAYAGO	VANESA	Inglés
***0625**	FERNANDEZ	ALVAREZ	JOSE MANUEL	Inglés
***5341**	FERNÁNDEZ	ROMERO	MARÍA	Inglés
***7564**	FLORES	MENESES	MARIA CRISTINA	Portugués
***0061**	FLORES	REGALADO	ALBA	Inglés
***7768**	FLORIANO	AZORES	MIGUEL	Inglés
***2650**	FOUCE	FERNANDEZ	GEMA MARIA	Inglés
***9685**	FRAGA	SIERRA	BELEN	Inglés
***0054**	FRANCO	RUBIO	FRANCISCO JAVIER	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***1464**	GALINDO	CANO	LUIS FRANCISCO	Inglés
***3231**	GALLEGO	ANGEL	JOSE LUIS	Inglés
***4211**	GALLEGO	GARCIA	PASTORA GEMA	Inglés
***9013**	GALLEGO	TENA	MARIA ISABEL	Inglés
***1399**	GARCES	SANTOS	AURELIO	Inglés
***1476**	GARCIA	GARCIA	DANIEL	Inglés
***7810**	GARCIA	HERMOSO	RAUL	Inglés
***5759**	GARCIA	HERNANDEZ	MARIA	Inglés
***3419**	GARCIA	PLAZA	INMACULADA CONCEPCION	Inglés
***3958**	GARCIA	REBOLLO	LUIS	Inglés
***6954**	GARCIA	SANTOS	JOSE LUIS	Inglés
***7348**	GARCÍA- BAQUERO	MERINO	MARIA CARMEN	Inglés
***9975**	GARRIDO DE LA	OSA	JORGE	Inglés
***7294**	GARZO	TEMPLADO	CRISTINA	Inglés
***0711**	GIJON	MARTIN	FERNANDO	Inglés
***7249**	GODINO	PORRAS	MARINA	Inglés
***3615**	GODOY	PEDRAJAS	ANA	Inglés, Francés
***5798**	GOMEZ	CABALLERO	MARTA	Inglés
***4629**	GOMEZ	GOMEZ	ZAIRA ISABEL	Inglés, Portugués
***7520**	GONZALEZ	BUENO	IRENE	Inglés, Portugués
***7534**	GONZALEZ	GRAGERO	PILAR	Inglés
***7626**	GONZALEZ	MATEOS	EDUARDO	Inglés
***5359**	GONZALEZ	VEGAS	ALEJANDRO	Inglés
***7317**	GONZALEZ	VELARDE	GUADALUPE	Inglés
***7785**	GRAJERO	DIESTRO	DEBORA	Inglés
***1151**	GRANADO	TIMON	SERGIO	Inglés, Italiano
***6609**	GRIJOTA	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***1351**	GUERRA	NUÑEZ	JUAN CARLOS	Inglés
***5004**	GUERRERO	SANCHEZ	MERCEDES	Inglés
***9504**	GUTIERREZ	ARAZO	RAFAEL JOSE	Inglés
***6859**	GUTIERREZ	LASSO	PAULA	Inglés
***1159**	HERAS	SERRANO	LETICIA	Inglés
***1304**	HERNANDEZ	CASTELLANO	SILVIA	Inglés
***9642**	HERNANDEZ	GALAN	NATALIA	Inglés
***6904**	HERNANDEZ	GARCIA	EVA	Inglés
***1231**	HERNANDEZ DE	TORRES	GUILLERMO JOSE	Inglés
***6470**	HOLGADO	MARTIN	YARA	Inglés
***5499**	HURTADO	OLLERO	CLARA MARIA	Inglés
***5499**	HURTADO	OLLERO	JOSE MANUEL	Inglés
***3959**	IGLESIAS	MORENO	JORGE	Inglés
***8201**	IVARS	MUÑOZ	CRISTIAN	Portugués
***2247**	JAQUE	BARBERO	MIGUEL	Inglés
***4220**	JIMENO	CABELLO	ROBERTO	Inglés, Francés, Alemán
***7783**	JUAREZ	PINO	ALVARO	Inglés
***6742**	JUEZ	FERNANDEZ	CAROLINA	Inglés
***5541**	LEON	MORALES	MARINA	Inglés
***2210**	LOPEZ	LOPEZ	LILIANA ANTONIA	Inglés
***6802**	LOZANO	GARCIA	CARMEN	Portugués
***6582**	LOZANO	HERNANDEZ	JAIME	Inglés
***9357**	LOZANO	RODRIGUEZ	CELIA	Inglés
***5755**	LOZANO	SANCHEZ	JESUS	Inglés
***5680**	LUENGO	VELASCO	FERNANDO	Inglés
***7120**	MANZANO	RODRIGUEZ	ANA	Inglés
***3678**	MARQUEZ	NAVAREÑO	RICARDO	Inglés
***8859**	MARQUEZ	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***0371**	MARQUEZ	SILGO	MARTA	Inglés
***4685**	MARTIN	CARRILLO	CRISTINA	Inglés
***3378**	MARTIN	MURILLO	M ^a CRISTINA	Inglés
***2794**	MARTIN	SUELA	SAMUEL	Inglés
***6533**	MARTIN	PAREJO	DAVID VICENTE	Inglés
***9975**	MARTINEZ	ALMEIDA	ANTONIO LUIS	Portugués
***5918**	MARTINEZ	FERNANDEZ	ALEJANDRA	Portugués
***9975**	MARTINEZ	MACIAS	JUAN ANTONIO	Portugués
***5682**	MARTINEZ	ORTIGOSA	JUAN BRAULIO	Portugués
***9314**	MATEOS	SANCHEZ	INES PIEDRA ESCRITA	Portugués
***6233**	MATEOS	SILVA	CAROLINA	Portugués
***3687**	MATEOS	SERRANO	PABLO	Inglés
***3944**	MELLADO	PINEDA	ALICIA	Inglés
***6979**	MENAYO	CHAMORRO	PEDRO	Inglés
***5785**	MENDOZA	IGNACIO	JULIO ALBERTO	Inglés
***9840**	MIGUEL	SÁNCHEZ	CÉSAR DE	Inglés
***3967**	MOLINA	JIMENEZ	CRISTINA	Inglés
***4198**	MONAGO	GALLARDO	FRANCISCO MIGUEL	Inglés
***3262**	MONTERO	VAQUERO	LAURA	Inglés
***5172**	MORA	MEDINA	PAULA	Inglés, Francés
***1822**	MORCILLO	SANCHEZ	JULIAN	Inglés
***6951**	MORENO	GUERRERO	ALEJANDRO	Inglés
***9589**	MORO	MERINO	MARIA	Inglés
***1347**	MUÑOZ	ENCINAR	VERONICA	Inglés
***9994**	MUÑOZ	SANCHEZ	DAVID	Inglés, Francés
***2828**	MUÑOZ	TOVAR	SARA	Inglés
***9207**	NIETO	VICIOSO	MARTA	Inglés
***3649**	NOGALES	QUINTANA	MIGUEL	Inglés, Francés
***3263**	NOGUERA	HODSDEN	ISAAC	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***2721**	NUÑEZ	LOPEZ	DAVID	Inglés
***4447**	ORTEGA	VEGA	RAFAEL	Inglés
***2402**	ORTIZ	GONZALEZ	ANDREA	Inglés
***5236**	ORTIZ	GONZALEZ	MARTA	Inglés, Italiano
***6685**	ORTIZ	MENDEZ	ZORAIDA MARIA	Inglés
***8463**	ORTIZ	FERNANDEZ	JULIAN	Portugués
***4725**	OTERO	CANTARERO	MARIA	Inglés
***8904**	OYOLA	MEGIAS	JORGE	Inglés
***8612**	PACHECO	GOMEZ	ANTONIO	Inglés
***2286**	PACHECO	VICENTE	JUAN JOSE	Portugués
***7018**	PACHECO	ALVERO	SERGIO	Portugués
***4840**	PAEZ	PEREZ	PABLO DEL VALLE	Inglés, Portugués
***5103**	PALLERO	APARICIO	MERCEDES	Inglés
***4506**	PARIENTE	LOPEZ	RAQUEL	Inglés
***4335**	PARRA	ROMERO	ROCIO	Inglés
***9235**	PASCUAL	SANCHEZ-CORTES	CLARA	Francés
***2535**	PEÑA	CORRALES	IRENE	Inglés
***6301**	PEÑA	MORALES	MIGUEL ANGEL	Inglés
***1137**	PEREZ	ROMERO	ANA	Inglés
***5626**	PEREZ	GARCIA	JOSEFA	Portugués
***1933**	PEREZ	TRASHORRAS	ESTHER	Inglés
***6833**	PÉREZ	TOMILLO	MARÍA	Inglés
***2576**	PIRFANO	GARCIA	BLANCA	Inglés
***4705**	POLO	CANCHO	VICTORIA	Inglés
***0183**	PORRO	RICO	ANA BELEN	Inglés
***4591**	PORTILLO	RODRIGUEZ	PAULA	Inglés
***0391**	POSADA	BENITEZ	MARIA DOLORES	Inglés
***7662**	PRECIADO	AGAPITO	MARINA	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***3639**	PRIETO	ALONSO	FERNANDO	Inglés
***7734**	PRIMO	IGLESIAS	LUIS MIGUEL	Portugués
***2363**	PUERTAS	SANCHEZ	ANA MARGARITA	Inglés
***5891**	PUERTO	CABALLERO	JULIA DEL	Inglés
***5891**	PUERTO	CABALLERO	VIRGINIA DEL	Inglés
***0993**	PULIDO	GUERRA	ALBA ESTHER	Inglés
***9083**	QUINTERO	DELGADO	MIGUEL	Inglés
***7562**	RABASOT	MIRON	SERGIO	Inglés
***7987**	RAMOS	AMO	VICTOR	Inglés
***7871**	RAMOS	MUÑOZ	SOFIA	Inglés
***7170**	RAMOS	RIVERA	MARIA	Inglés
***4061**	RASTROJO	LUCAS	JOSE LUIS	Inglés
***0277**	REDONDO	ACEVEDO	LOURDES	Portugués
***9724**	REDONDO	GONZALEZ	AURORA	Inglés
***7384**	REMEDIOS	NAHARRO	ANA ISABEL	Inglés
***7757**	REVUELTA	PEDRERO	ELENA	Inglés
***2805**	RIVAS	MONTERO	DAVID	Inglés
***0101**	RODAO	MARTIN	LUCIANA	Portugués
***1910**	RODRIGUEZ	CHAPINAL	MARIA ALMUDENA	Portugués
***7344**	RODRIGUEZ	CHARLES	JULIA	Inglés
***3774**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ANA BELEN	Inglés
***0535**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	DESIRE	Inglés
***5877**	RODRIGUEZ	BARDON	MARIA ISABEL	Inglés
***7164**	ROMAN	DIAZ	INMACULADA	Inglés
***6992**	ROMERO	DAVILA	MARIA TRINIDAD	Inglés
***8745**	ROMERO	VERGARA	LUCIA	Inglés
***9592**	ROMERO	JIMÉNEZ	RAQUEL	Inglés
***9584**	ROMO	BEJAR	GLORIA ROCIO	Inglés
***4078**	RUBIO	CARMONA	VICTORIA	Inglés, Portugués



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***1293**	RUBIO	CHAVES	JESUS	Inglés
***8692**	RUBIO	JIMENEZ	CRISTINA	Inglés
***5625**	RUBIO	VAQUERO	NORBERTO MARIA	Inglés
***1463**	RUIZ	RODRIGUEZ	PALOMA	Inglés
***4591**	SAENZ	ROMAN	ANDREA	Inglés
***4502**	SAIZ	GARRIDO	MARIA ELENA	Inglés
***8016**	SALMORAL	CAMARGO	MANUEL	Inglés
***1657**	SAN MIGUEL	GONZALEZ	LORENA	Inglés
***2523**	SANANDRES	HURTADO	MARIA DEL CARMEN	Inglés
***0363**	SANCHEZ	ALONSO	LAURA	Inglés
***0023**	SANCHEZ	DIEZ	CARLOS	Inglés
***6932**	SANCHEZ	GALINDO	LAURA	Inglés
***3387**	SANCHEZ	GONZALEZ	ALBERTO	Inglés
***5035**	SANCHEZ	GUTIERREZ	PALOMA	Inglés
***2061**	SANCHEZ	RAMIREZ	ANA ISABEL	Inglés
***7162**	SANTAMARIA	BENITEZ	MARIA JOSE	Inglés
***9275**	SANTILLANA	OWEN	ELENA	Inglés
***1691**	SANZ	GRADOS	ALEJANDRO	Inglés
***6375**	SANZ	SILVA	RAUL	Inglés
***6920**	SAYAGO	MACARRO	CARMEN	Inglés
***9009**	SCHNEIDER	DE LA TORRE	ELAINE	Inglés
***2574**	SERRANO	CUESTA	DANIEL	Inglés
***8368**	SILVA	PEREZ	FRANCISCO JOSE	Inglés
***1126**	SILVERIO	ORBISO	JOSE MANUEL	Inglés
***1126**	SILVERIO	ORBISO	JULIAN	Inglés
***6173**	SOUSA	PULIDO	PILAR	Inglés
***3675**	SUAREZ	HOYAS	ALICIA	Inglés
***9814**	TEJADA	DIAZ	ROCIO	Inglés
***3635**	TENA	BARRAGAN	MARIA JOSE	Inglés



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IDIOMA
***0102**	TOBAJAS	ANDRES	ARACELI	Portugués
***6971**	TORO	TINOCO	IGNACIO	Inglés
***7959**	TORREJON	ARENAS	CARLOS	Inglés
***7548**	TORRICO	LAIS	MARTIN	Inglés
***6382**	TRUJILLO	SALAMANCA	EZEQUIEL	Inglés
***1275**	URBANO	MAIRENA	JAVIER	Inglés
***4547**	VALVERDE	NICOLAS	HUGO	Inglés
***7704**	VARGAS	DIAZ	JUAN MANUEL	Inglés
***7996**	VAZQUEZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	Inglés
***9280**	VEGA	GOMEZ	FRANCISCO ISIDORO	Portugués, Inglés
***4597**	VELASCO	CLEMENTE	REBECA	Inglés
***3297**	VENTURA	LOPEZ	ISABEL	Inglés
***4304**	VERGARA	CANTO	ANGELA	Inglés
***6061**	VESGA	COBARRUBIAS	DAVID	Inglés
***5244**	VIDAL	IGLESIAS	SARA	Portugués
***9447**	VIEJO	HIDALGO	JENNIFER	Inglés
***6695**	VILLA	FERNANDEZ	INES DE LA	Inglés
***4300**	VILLANUEVA	BALANZA	PABLO EMILIO	Inglés
***2969**	VIZCAINO	BAYO	Mª ROSA	Francés, Inglés
***0628**	YBOT	GONZALEZ	JOSE LUIS	Inglés



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS 2025						
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA		
***6477**	ACEDO	FARIÑAS	JUAN IGNACIO	Ya habilitado		
***4965**	AMORES	HIDALGO	NATALIA	No se ha recibido la solicitud por registro		
***4359**	ARANA	APARICIO	ROCIO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)		
***2903**	ARREDONDO	CARPIO	RAUL	No se ha recibido la solicitud por registro		
***6123**	ASTILLERO	VIVAS	LUIS MIGUEL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)		
***0221**	BAJKA	MATESANZ	MARTHE	Especialidad no compatible bilingüe		
***6526**	BARBERO	RODRIGUEZ	MONICA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)		
***9220**	BARRENA	GRAGERA	IRENE	No se ha recibido la solicitud por registro		
***4159**	BAYO	BORRALLO	JOSE ANTONIO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)		
***7850**	BAZAGA	PEREZ	FATIMA ENEA	Ya habilitada		
***6912**	BENITEZ	CABANES	CARLOS	Especialidad no compatible bilingüe		
***6555**	BLANCA	CASTILLEJO	PURIFICACION	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)		
***9678**	BLANCO	SOLTERO	NAZARET	Incumple Art. 5.1 (Solicitud formato incorrecto)		
***4128**	BORRALLO	GARCIA	MARIA REMEDIOS	Especialidad no compatible bilingüe		
***2685**	BORREGUERO	PACHA	MERCEDES	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)		
***0965**	CABALLERO	ROJAS	SERGIO	No se ha recibido la solicitud por registro		
***5611**	CABEZAS	ALVAREZ	JUANA MARIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)		
***5751**	CABEZAS	MARQUEZ	SARA	Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)		
***3775**	CABRERA	PALACIOS	ANA	Especialidad no compatible bilingüe		
***9268**	CALERO	TORRES	ELENA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)		
***6506**	CAMACHO	GUERRERO	DANIEL	Ya habilitado		
***1651**	CARBONELL	EGUARAS	LUIS JAVIER	No se ha recibido la solicitud por registro		



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
***7682**	CARRASCO	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	No se ha recibido la solicitud por registro
***7033**	CARVAJAL	FERNANDEZ	ANGELA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***3445**	CASADO	LOPEZ	BELEN	No se ha recibido la solicitud por registro
***8543**	CASTELLÓN	SOSA	LUCÍA	No pertenece a ninguna lista
***6252**	CASTRO	RODRIGUEZ	DANIEL	No se ha recibido la solicitud por registro
***7547**	CERRATO	CARVAJAL	DAVID	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***5321**	COLCHERO	JIMENEZ	CRISTOBAL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***9876**	CORBACHO	SALGUERO	RAFAEL	Especialidad no compatible bilingüe
***7552**	CORREAS	RAMOS	MARTA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***9601**	CUADRADO	GARCÍA	SAMUEL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 5.1 (No presenta solicitud electrónica)
***4885**	CUSTODIO	RUBIO	LAURA	No se ha recibido la solicitud por registro
***7393**	DIEZ	GARCIA	BLANCA	Especialidad no compatible bilingüe
***0247**	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	MARIA ANGELES	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***6406**	DURAN	CARRASCO	ANGEL	No se ha recibido la solicitud por registro
***5659**	DURAN	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	Especialidad no compatible bilingüe
***4184**	FALCON	DIAZ	ANGEL	Especialidad no compatible bilingüe
***4813**	FERNÁNDEZ	CONTRERAS	FRANCISCO JOSÉ	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 5.1 (No presenta solicitud electrónica)
***5825**	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	CLARA MANUELA	Especialidad no compatible
***5825**	FERNANDEZ	GUTIÉRREZ	CLARA MANUELA	Especialidad no compatible
***2552**	FERREIRA	DURAN	MARTA	Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)
***2099**	FUENTES GUERRA	FERNANDEZ	MARIA	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo en Inglés)
***9280**	GALACHE	MATILLA	BORJA	No se ha recibido la solicitud por registro
***1008**	GARCIA	MADEJON	ANA BELEN	Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar); Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
***6601**	GARCIA	NEVADO	ELENA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***1680**	GARCIA	SILVESTRE	ALICIA	No se ha recibido la solicitud por registro
***2637**	GARCIA	LOZANO	MONICA ELENA	No se ha recibido la solicitud por registro
***7922**	GARCIA	HERMOSO	NOEMI	Especialidad no compatible bilingüe
***4858**	GARCIA	MORENO	MARIA DESIREE	Incumple Art. 4.1; Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***6937**	GARRIDO	FERNANDEZ	ANGELA	Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)
***8541**	GARRIDO	PIRIZ	PABLO	No se ha recibido la solicitud por registro
***6792**	GARRON	CASILLAS	LAURA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***2786**	GENERELO	SOLANA	MARIA	No se ha recibido la solicitud por registro
***9444**	GIL	GÓMEZ	MARIA GEMA	No pertenece a ninguna lista
***0528**	GOMEZ	RODRIGUEZ	JOSE	Especialidad no compatible bilingüe
***4380**	GÓMEZ	TALAVERA	ÁIDA	No pertenece a ninguna lista
***7509**	GONZALEZ	BRONCANO	ROSA MARIA	Especialidad no compatible bilingüe
***7656**	GRAGERA	BROTAS	ANA AMALIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***1313**	GUTIERREZ	PEREZ	REBECA	Especialidad no compatible bilingüe
***6825**	HERNANDEZ	MARCHENA	ESPERANZA	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***3313**	HERNANDEZ	MOLANO	ADRIAN	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***8601**	HIDALGO	LOPEZOSA	DIEGO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***4732**	IBÁÑEZ	CARILLA	ALICIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras) Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)
***3531**	IGLESIAS	GONZALEZ	CELIA	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***1784**	JIMENEZ	ROSA	MONICA	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***1742**	LARA	NAVARRETE	GUADALUPE	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***0576**	LEON	DOMINGUEZ	ISABEL ROCIO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***1746**	LOPEZ	CABALLERO	PILAR	Especialidad no compatible bilingüe
				Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
***1281**	LOPEZ	CORTES	ARACELI GEMA	Especialidad no compatible bilingüe
***0868**	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA YOLANDA	Especialidad no compatible bilingüe
***9635**	LOPEZ	SANABRIA	PAULA	Especialidad no compatible bilingüe
***3705**	LUBIAN	GUIJO	JESUS	Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)
***2514**	LUENGO	MANGAS	DIEGO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***1106**	MARCHAL	MARTIN	MAITE	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***8635**	MARCOS	CRESPO	TAMARA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***5386**	MARQUEZ	CHAVES	MARIO	Incumple Art. 5.1 (Sin solicitud)
***1466**	MARQUEZ	BARRAGAN	LUCIA	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***5929**	MARTIN	BARRAGAN	FRANCISCO JOSE	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***1130**	MARTIN	DIAZ	CLAUDIO	Especialidad no compatible bilingüe
***5009**	MARTINEZ	QUINTERO	FRANCISCO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***2609**	MASA	CARMONA	Mª TERESA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***6233**	MATEOS	SILVA	MARIA MERCEDES	No se ha recibido la solicitud por registro
***6860**	MATOS	PALACIOS	JAVIER	No pertenece a ninguna lista
***2192**	MEDINA	ORCERA	DAVID	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***9429**	MERCHAN	GONZALEZ	LAURA	No se ha recibido la solicitud por registro
***5174**	MERINO	JIMENEZ	JAVIER	No se ha recibido la solicitud por registro
***1014**	MIRON	GOMEZ	MANUEL	Ya habilitado
***9886**	MONTERO	GONZALEZ	JUAN FERNANDO	No se ha recibido la solicitud por registro
***4919**	MORALES	EGUINO	ANA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***7615**	MORCILLO	BOTE	ALBA	No se ha recibido la solicitud por registro
***1413**	MOSQUERA	ANTILLANO	ALEJANDRO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***1177**	NAVARRO	PEREZ	NOELIA	No se ha recibido la solicitud por registro



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
7437	NOGALES	GONZALEZ	AINHOA	Ya habilitado
2554	OGALLA	LARRAMENDI	MANUEL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
1707	ORIHUELA	MARTIN	ANGELA	No se ha recibido la solicitud por registro
6852	PAJUELO	PACIFICO	JUAN	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
6841	PARDO	RUIZ	CESAR FRANCISCO	No se ha recibido la solicitud por registro
9528	PAZ	LABRADOR	RAQUEL	No se ha recibido la solicitud por registro
7419	PEDRERO	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	Ya habilitado
7187	PEÑALOSA	DAZA	NATALIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
0616	PEREIRA	RIVERA	CARLOS	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
3970	POZAS	MARTIN	JORGE	No se ha recibido la solicitud por registro
7362	PULIDO	CARCABOSO	M. CONSUELO	No se ha recibido la solicitud por registro
3206	RANGEL	LOPEZ	ANTONIO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
8241	RECHE	GARAY	JOSE MANUEL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
6151	REYES	LORENZO	ANA ISABEL	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
6917	REYES	MULERO	MARISA	No se ha recibido la solicitud por registro
1441	ROCO	ROLDAN	ANA	Especialidad no compatible bilingüe
6869	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ANGELA	No se ha recibido la solicitud por registro
6507	RODRIGUEZ	MIRANDA	MARIO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras); Incumple Art. 5.1 (Solicitud sin firmar)
9447	RODRIGUEZ	PEREZ	GUILLERMO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
6764	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	JESUS	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
6553	RODRIGUEZ	GILGADO	ANA MARIA	No se ha recibido la solicitud por registro
8718	ROLDAN	BARRERO	ANA	Especialidad no compatible bilingüe
0814	ROMERO	LOPEZ	ELENA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
6958	RUIZ	GALAN	ALEJANDRO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
				No se ha recibido la solicitud por registro



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
***0227**	SANCHEZ	COTALLO	JUAN JOSE	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***6314**	SANCHEZ	PALACIOS	ISABEL M ^a	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo)
***3237**	SANCHEZ	REIGOSA	LAURA	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo en Portugués)
***1171**	SANCHEZ	VICENTE	VIRGINIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***8257**	SANCHEZ	MATA	PABLO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***3611**	SANCHEZ	SALAMANCA	HENAR	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***6735**	SANDIN	LAVADO	MARIA DEL PILAR	Ya habilitado
***9957**	SANTIAGO	CAMPOS	MARINA	Especialidad no compatible bilingüe
***7615**	SANTOS	NAHARRO	JUAN MANUEL	No se ha recibido la solicitud por registro
***0737**	SERRANO	GARCÍA	AINARA	Incumple Art. 4.1.A (No presenta titulación de idiomas válida ni certificado para los idiomas solicitados)
***4585**	SILVEIRA	CONGREGADO	JORGE	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***8571**	SIMON	CANO	PATRICIA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***2074**	SORO	BERNAL	MARTA	No pertenece a ninguna lista
***7363**	SUAREZ	ALVAREZ	MARIA	No se ha recibido la solicitud por registro
***1115**	TALERO	ALVAREZ	VERONICA	Especialidad no compatible bilingüe
***6028**	TEJERO	CARO	MANUEL	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***4472**	TERRON	SANCHEZ	ALVARO	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***9532**	TORAL	CORPAS	FELIPE IGNACIO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***5744**	TORRES	GAZQUEZ	SILVIA DEL CARMEN	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***8673**	VEGA	EGEA	JUAN	Ya habilitado
***6127**	VERDE	GARCIA	ANA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***0755**	VILLEGAS	ROMERO	BELEN	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)
***7403**	ZAMBRANO	ROJAS	MARCO ANTONIO	Incumple Art. 3.2.a (No acredita una experiencia docente requerida)
***6590**	ZAMORA	LEAL	CAROLINA	Incumple Art. 3.2.b (No acredita formación especializada en metodología de las lenguas extranjeras)



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025062617)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3938> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.933.500 € para un total de 228 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre),
PD, Resolución de 18/11/2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025062618)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3939> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.000.000 € para un total de 119 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2. i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre),
PD, Resolución de 18/11/2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2025081088)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por Jorge Hidalgo e Hijos, SL, en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2



de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría del Real Decreto Legislativo 1/2016:

- Categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

— Categoría de la Ley 21/2013:

- Grupo 1.a.3 del anexo I de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de intensiva de ganado que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo intensivo con capacidad de 2.900 cerdos de cebo.

— Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en la parcela 73 del polígono 4, con una superficie de 93,38 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de cebo con una superficie suficiente.
- Corrales.
- Balsas retención.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de fosas de lixiviados impermeabilizada para el almacenamiento lixiviados del estercolero, purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.



- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jorge Rubio Antón, en el término municipal de Aceituna (Cáceres). (2025081099)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jorge Rubio Antón, en el término municipal de Aceituna (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas



cinagéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 600 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 12, parcela 10 del término municipal Aceituna (Cáceres), con una superficie de 2,5 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves.
- Corrales.
- Sombrosos.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 26 de junio de 2025 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2025081101)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la Resolución de 15 de marzo de 2023 la convocatoria para el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm.263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado Decreto 26/2022, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 5 del Decreto 26/2022 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos 7, 12 y 20 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de estas.

En aplicación del artículo 28 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.





Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 26 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes donde han recaído propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	NOMBRE
***6169**	JUAN JOSÉ GALLARDO DEL PUERTO
***5780**	PEDRO JESÚS FUENTES GIRALDO
***8096**	CRISTINA NIETO BRAVO
***9091**	JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ VENEGAS
***9970**	ÁLVARO GÓMEZ PAJUELO
***7329**	MARÍA NAVELONGA VAZQUEZ LÓPEZ
***7062**	ENRIQUE HONTIVEROS ALMARAZ
***9832**	BEATRIZ VILLAR ROSA
***7648**	JUANA MARÍA SOTO BRONCANO
***6870**	VÍCTOR MAGRO CLEMENTE
***7573**	AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***5868**	VIRGINIA GALA CALERO
***6268**	DAVID DELGADO CORBACHO
***7549**	RUSTICA F&F TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRICOLA ESPJ
***7775**	BORJA GARCÍA ALVAREZ
***8303**	RAÚL CID CEBALLOS





ANUNCIO de 26 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081102)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada



pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 26 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***0768**	LAURA CARACUEL BARRADO
***2857**	RAÚL LOZOYA NIETO
***5169**	RAFAEL GALÁN CAVA
***5342**	JOSE ANTONIO BECERRA CARVAJAL
***5644**	ISMAEL ALMEIDA BELMONTE
***6854**	ALMUDENA DOMINGUEZ ACEVEDO
***7041**	GUADALUPE LOPEZ MORENO
***7376**	CARLOS DOMINGUEZ BECERRA
***7381**	ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
***6596**	CARLOS IZQUIERDO CHAMORRO
***6784**	MARÍA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RIOS
***6979**	LAURA AGUILERA RAMIREZ
***6982**	DAVID TEJERO HOLGUERA
***7184**	EVA VELEZ VILLAR
***8077**	ALICIA MARIA RUBIO CORTES
***8694**	JOSE RODRIGUEZ ARMIJO ACEDO
***9260**	SHEILA MILLAN VICENTE
***9733**	DAVID GÓMEZ JIMENEZ
***9733**	SERGIO GÓMEZ JIMENEZ
***9323**	PEDRO BENITEZ CALDERÓN
***1193**	FERNANDO SOLANO CALVO



NIF	NOMBRE
***1746**	MIGUEL PEREZ GALAN
***2044**	DANIEL MONAGO LEDESMA
***3970**	DANIEL RIVERA CABRERA
***3721**	JULIAN RISCO GALAN
***3785**	JAVIER MARTINEZ ESPINAL
***4107**	MARIO GOMEZ JIMENEZ
***4336**	PABLO GALLEGO JARILLA
***8805**	DIEGO GAMAYO SUAREZ
***6655**	FATIMA DAVILA PARRAS
***7116**	JULIAN HERNANDEZ GONZALO
***7427**	MARCOS GONZÁLEZ MARTÍN
***7435**	OSCAR MIRANDAGONZALO
***7514**	JESÚS ROMERO VICENTE
***7698**	FERNANDO COSTA GONZÁLEZ
***7892**	ÁLVARO ROBLEDO MARTÍN
***7932**	SANTIAGO PARRAS CINTERO
***6888**	PATRICIA VELIZ VARGAS
***1175**	MARIA BLANCA GARCIA HERNÁNDEZ
***1458**	FERNANDO CERRO MARTINEZ
***8288**	AMALIA MORENO MACHIO
***8863**	PABLO CESAR MATEOS RODRÍGUEZ
***8885**	JESÚS MANUEL GARCÍA MORÁN
***3190**	ROBERTO GIL MONTERO
***3243**	VANESA GARCÍA REDONDO



NIF	NOMBRE
***3726**	NEREA COBOS SANCHEZ
***3728**	GONZALO PEREZ SANCHEZ
***3782**	HELENA BUENADICHA ALVAREZ
***3842**	JAIME SANCHEZ IZQUIERDO
***3845**	DAVID ESTAR OVEJERO
***3973**	AGUSTÍN VIVAS MELCHOR
***5681**	JUAN GUTIERREZ VILLENA
***5973**	JESÚS MADERA ALBANDOR
***7591**	EMILIO ANDRES CANONICO SANCHEZ
***7664**	MARIA DEL CARMEN DIAZ ARROYO
***7706**	CARLOS BRONCANO LAVADO
***7821**	SERGIO SANTOS SANCHEZ
***7959**	JESÚS HURTADO PEREZ
***6841**	OSCAR ORTIZ CIVICO
***7445**	CARLOS MORO BAEZ
***7625**	HUGO SANCHEZ PAREDES
***7338**	LORENZO NAVAS NAVAS
***3703**	YASMINA MOLINA CASTILLA
***6653**	SERGIO GANDARA DIAZ
***6700**	JORGE HERNANDEZ MORENO
***6788**	ALIEN ARGEME RUBIO MARTIN
***6890**	ROBERTO PARADA CANO
***6470**	JUAN CARLOS JÍMENEZ CALDERÓN
***6577**	MARÍA DEL PILAR ARANGO MARTÍN



NIF	NOMBRE
***7028**	MARIA DEL CARMEN TENA CARRASCOSA
***7070**	MANUEL RODRIGUEZ MARFIL
***7085**	FRANCISCO JAVIER MARTIN JIMENO
***7224**	DALIA CEREZO MUÑOZ
***7363**	DANIEL TORRES MORALES
***7504**	JOSE LUIS GUERRERO OJEDA
***7524**	MARIA JOSEFA LOPEZ GARCIA
***7534**	MANUEL GALLEGO ROMERO
***7720**	CRISTIAN JOSE CANCHO BURDALO
***7811**	ADRIAN AVIS MEYNIER
***3660**	JUAN FRANCISCO AMBRONA RODRÍGUEZ
***3763**	LYDIA CABRERA ROSA
***3787**	FRANCISCO JAVIER MORENO BASTIDA
***3885**	ALBERTO LOPEZ GALLEGO
***3893**	ADRIAN GOMEZ MAESTRE
***8605**	BELEN MARIA MERINO CARRASCO
***8697**	REBECA SERRANO MARTIN
***8732**	SERGIO MASA ARROYO
***8846**	FRANCISCO JAVIER ARROYO GALLARDO
***2390**	CARLOTA RODRIGUEZ PEREZ-COCA
***3802**	JESUS M.ª VALDES LOPEZ
***3908**	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CORRIOLS
***7718**	VIRGINIA ALFONSO RODRIGUEZ
***2004**	PEDRO BARROSO MENDOZA



NIF	NOMBRE
***4392**	TANIA REAL DEL CORRAL
***7243**	JOSE ANTONIO ALEGRE LIMON
***7556**	ABELARDO ROLLANO CHAPARRO
***3172**	FRANCISCO JAVIER LEON MONTERO
***3321**	RICARDO MONTERO CAMPOS
***3357**	CARLOS CUENCA LAZARO
***3376**	IVAN SANCHEZ ZABALA
***3483**	SANDRA FERNANDEZ FERNANDEZ
***3567**	ELENA ENCINAR VALVERDE
***3700**	MIGUEL IZQUIERDO SÁNCHEZ
***3757**	MARIA SOPETRANA VELIZ RAMOS
***6276**	LAURA AGUILERA CANO
***6326**	JESUS SILVA VAZQUEZ
***6548**	DANIEL RAMOS FERNANDEZ
***2632**	PABLO MORENO JARAIZ
***3272**	CRISTIAN LINDO IZQUIERDO
***5606**	ALEJANDRO VISEDA GARCIA
***5673**	RAFAEL CALDERON CID
***6754**	CESAR ANTONIO ORTIZ CIVICO
***6924**	MANUEL ANGEL FIGUEREDO FERNANDEZ
***7973**	JOSE MANUEL MUÑOZ MONTES
***8062**	VICENTE ABRIL CABALLERO
***8118**	ALEXIS FLORES SILVA
***8278**	JAIME TRAVER BECERRA



NIF	NOMBRE
***8460**	PABLO MANUEL SANCHEZ RUIZ
***8664**	MANUEL TRAVER BECERRA
***8840**	INES M. ^a FERNANDEZ GALLARDO
***8856**	ROCIO AGUEDO ESTEVEZ
***0261**	DOMINGO GRACIA ALCALA
***0700**	MANUEL MUÑOZ LEBRATO
***2508**	MARIA AMADOR SOLIS
***2592**	ÁLVARO MEDINA LAVADO
***2757**	JUAN MANUEL SANCHEZ ROMERO
***2909**	NAZARET PITEL GOMEZ
***3903**	GUILLERMO CARBALLO GALVAN
***4687**	TOBACCO LEAF SL
***3534**	EXPLOTACIONES AGRICOLAS JARA SL



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9660. (2025081106)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión en el término municipal de Plasencia (Cáceres).
 2. Peticionario: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
 3. Expediente: AT-9660.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 Reconector de 24 kV, 630 A. Telemandado.
 - Se sustituye el apoyo 5054.5 existente de hormigón, por un nuevo apoyo metálico de celosía tipo C-2000.
- Emplazamiento: Polígono 9, parcela 11. Paraje Navalanguilla en el término municipal de Plasencia.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081108)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 27 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***8207**	JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ
***8885**	JUAN DIEGO GRAGERA CHAVES
***9733**	SERGIO GÓMEZ JIMÉNEZ
***9878**	MANUEL BENITEZ GUILLEN
***9893**	MARÍA NARANJO ROMERO
***2519**	JOSÉ MIGUEL SANFELIX GRAGERA
***7588**	DARIO CEREZO CEREZO
***7638**	ÁNGEL SERRANO FLORES
***8411**	JOSÉ FELIX CABALLERO HURTADO
***3184**	JOSÉ LUIS ROBLES DIAZ
***3945**	JAVIER GUZMÁN MARTÍN
***7682**	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ INDIAS
***7883**	ALEJANDRO CANO BLANCO
***5633**	KILIAL BENEVENTE ORTEGA
***6713**	JOSÉ LUIS RUÍZ MIJARRA
***6819**	ANTONIO GABRIEL MEDINA TORRES
***7504**	JOSE LUIS GUERRERO OJEDA
***3551**	ADRIAN SOLANA VENTAS
***3601**	MANUEL MORILLO GALLARDO
***3811**	MARGARITA VELLARINO PAREJO



NIF	NOMBRE
***3568**	FELIX MARTÍN BOCETA
***3923**	CARLOS PERINO MUELAS
***5902**	ARACELI SALGUERO SOLANO
***9434**	CARLOS MANUEL LECHÓN YERGA
***9738**	JESÚS ROMERO ZARALLO
***7587**	EXPLOTACIONES VALMAR TC
***7677**	SARA LOBO TEJÓN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 26 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas en el año 2024 al amparo del Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del programa Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria. (2025081113)

Mediante el Decreto 145/2024, de 19 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria (DOE núm. 235, de 3 de diciembre).

El artículo 21 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, a otorgar a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la única convocatoria, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del programa "Redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y





Resiliencia se han concedido por importe total de 561.597,52 euros, se imputan a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/77000, proyecto de gasto 20240244, financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), código fondo MR05C13I01, "Emprendimiento. Conjunto de medidas orientadas a potenciar el ecosistema emprendedor, las cuales se abordan bajo el paraguas del Marco Estratégico en Política de Pyme 2030, la Estrategia España Nación Emprendedora y la Agenda España Digital 2025. Las medidas se recogen en cuatro ámbitos principales: capacidades emprendedoras, herramientas para facilitar la creación y transmisión de empresas y la gestión empresarial en fases tempranas, difusión y comunicación para reforzar el posicionamiento de España como país emprendedor y líneas de apoyo financiero a la actividad emprendedora de las pymes".

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en el anexo, concedidas al amparo de la convocatoria 2024 de ayudas destinadas a la aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales en el ámbito del Programa "Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con indicación del expediente, la entidad beneficiaria y subvención concedida.

Mérida, 26 de junio de 2025. El Director General de Digitalización Regional, JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ.



**ANEXO****BENEFICIARIOS**

Importe total: 561.597,52 €

Beneficiarios: 19

Cod. Expte	Beneficiario	Subv. concedida
2024/28584H	ROBOTILANDIA, SL	30.000,00 €
2025/3434W	TECNOCE, SL	29.997,52 €
2025/4617N	LUSITANIA TECNOLOGÍA Y CULTURA, SL	30.000,00 €
2025/6135N	MARKEXT AI, SL	30.000,00 €
2025/6137Z	SANTANA VALLEY CONSULTING, SL	30.000,00 €
2025/6876V	MAFRESA EL IBÉRICO DE CONFIANZA, SL	30.000,00 €
2025/6887M	BODEGAS LÓPEZ MORENAS, SL	30.000,00 €
2025/6901L	LÓPEZ MORENAS, SL	30.000,00 €
2025/6977A	MIRAFUTURA, SL	30.000,00 €
2025/8130Y	6PROFILES CONSULTING, SL	28.000,00 €
2025/9317C	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	30.000,00 €
2025/9979S	ICAP LAUNDRY CARE, SL	30.000,00 €
2025/10434B	MONLIZ ESPAÑA, SL	29.600,00 €
2025/10441H	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	30.000,00 €
2025/10446T	SEÑORÍO DE PORRINO, SL	30.000,00 €
2025/10478D	EMBUTIDOS MORATO, SL	30.000,00 €
2025/10643J	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	30.000,00 €
2025/10665N	KOMVIDA KOMBUCHA, SL	30.000,00 €
2025/10684P	TEPRO EXTREMADURA, SL	24.000,00 €
IMPORTE TOTAL		561.597,52 €





AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 16 de junio de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de Plan General Municipal Estructural. (2025081105)

"Acuerdo del Pleno, de fecha 11 de junio de 2025, del Ayuntamiento de La Codosera por el que se aprueba inicialmente expediente de Plan General Municipal Estructural.

Se pone en conocimiento del público en general que, habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación inicial de Plan General Municipal Estructural, se convoca, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, por plazo de un año".

La Codosera, 16 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL GÓMEZ HERRERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PIORNAL

ANUNCIO de 27 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo.

(2025081114)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 121, anuncio 3290/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Resolución de Alcaldía n.º 26/2025, de 12 de junio de 2025, aprobando la convocatoria y las bases, para la cobertura en propiedad, con carácter de personal laboral a través del sistema de oposición por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, asimilable al Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y por turno libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://piornal.sedelectronica.es> , y en el tablón de edictos, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Piornal, 27 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, JAVIER PRIETO CALLE.